



UNIVERSIDAD  
**AUTÓNOMA**  
DE ICA

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA**

**FACULTAD DE INGENIERIA CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO**

**TESIS**

La negligencia médica y sus efectos en materia de  
responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Gestión pública

**PRESENTADO POR**

Herrera Moran, Hernan

**TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO  
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESOR**

Dr. Mendoza Vargas, Miguel Gerardo

<https://orcid.org/0000-0002-9812-6714>

**Chincha, Perú, 2025**

## CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD  
**AUTÓNOMA**  
DE ICA

## CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Chincha, 19 de enero del 2026

**Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino**  
**Decana de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración Universidad**  
**Autónoma de Ica.**

**Presente.** -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que, el **Bach. HERRERA MORAN HERNAN** de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, del programa Académico de DERECHO, ha cumplido con elaborar su:

PROYECTO DE TESIS

TESIS

**TITULADA:**

“La negligencia médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025”

Por lo tanto, queda expedita para continuar con el procedimiento correspondiente para solicitar la emisión de la resolución para la designación de Jurado, fecha y hora de sustentación de la Tesis para la obtención del Título Profesional.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Cordialmente,

Dr. Miguel G. Mendoza Vargas  
CODIGO ORCID: 0000-0002-9812-6714  
DNI: 09672411

FE DE SUSCRIPCIÓN

SE PROCEDE A CERTIFICAR LA(S) FIRMA(S)  
MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

INREDACCION

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA INSTANCIA

### DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, HERNAN HERRERA MORAN identificado con DNI N°21577618, en mi condición de estudiante del programa de estudios de DERECHO de la Facultad de Ingeniería Ciencias y Administración en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: La negligencia médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025, declaro bajo juramento que:

- La investigación realizada es de mi autoría
- La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
- La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, el investigador no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

12%

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Ica, 02 de Marzo del 2026



Hernan Herrera Moran  
DNI: 21577618

iii



SIGUE VUELTA



**NOTARIA ENRIQUE LUQUE VASQUEZ**  
**LEGALIZACIÓN DE FIRMAS**



CERTIFICO: La autenticidad de la(s) suscripción(es) de **HERNAN HERRERA MORAN** identificado con D.N.I. N° 21577618; declara(n) haber suscrito y asumir toda la responsabilidad del documento. El notario legaliza(n) la(s) firma(s) mas no el contenido art. 108° D. Leg. N° 1049; doy fe. (DISEÑO 2025) \*\*\*\*\*  
 ICA, 02 DE MARZO DEL 2025. \*\*\*\*\*



**ENRIQUE LUQUE VASQUEZ**  
 Abogado-Notario  
 COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA



074377618



**NOTARIA**  
**LUQUE VASQUEZ MANUEL ENRIQUE**  
**SERVICIO DE AUTENTICACION E IDENTIFICACION BIOMETRICA**



**INFORMACION PERSONAL**

DNI: 21577618  
 Primer Apellido: HERRERA  
 Segundo Apellido: MORAN  
 Nombres: HERNAN

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

*Hernan Herrera Moran*  
**HERRERA MORAN HERNAN**  
 DNI 21577618



**INFORMACION DE CONSULTA DACTILAR**

Operador: 11111111111111111111  
 Fecha de Transacción: 2025/03/02 10:00:00  
 Estado: 00000000000000000000  
 Mensaje: 00000000000000000000

**VERIFICACION DE CONSULTA**

Fecha de Validación: 2025/03/02 10:00:00  
 Mensaje de Validación: 00000000000000000000  
 Numero de Consulta: 074377618



## **DEDICATORIA**

La presente tesis esta dedica a mis padres, Oscar y Hemilda, por todo el apoyo brindado durante su transitar por esta vida. A mi esposa Lidia, por su aliento en culminar este proyecto académico, a mis Hijas Samantha Hassiel y Astrid Carolina, por ser la razón de cada paso y logro en mi vida.

Hernán.

## **AGRADECIMIENTO**

A todas las personas involucradas en este trabajo de investigación, desde docentes, profesionales médicos y abogados, en especial al Dr. Miguel Gerardo Mendoza Vargas, por sus conocimientos impartidos, en la asesoría para la culminación del presente trabajo.

A todos los miembros de mi familia, que desde sus diferentes espacios, me apoyaron de manera directa o indirecta, en el logro de este trabajo de investigación.

A la Universidad Autónoma de Ica, por permitir, el logro de este anhelado proyecto, para la obtención de la titulación profesional en Derecho, por tal razón representa nuestra Alma Mater, a la cual debemos respeto y consideración en nuestro actuar personal y profesional.

## RESUMEN

El objetivo general de esta investigación es identificar la problemática de la negligencia médica y sus efectos en materia de reparación civil en la provincia de Ica, 2025. La metodología siguió un enfoque cualitativo, de tipo básico, nivel descriptivo y con un diseño no experimental de corte transversal. Para la recolección de datos se utilizó la técnica de entrevista estructurada, aplicada a seis profesionales del derecho. Los resultados indican que, dentro del proceso de identificación de la problemática de la negligencia médica y sus efectos en materia de reparación civil, existe una amplia coincidencia en que la falta de protocolos estructurados vigentes, la insuficiente capacitación del personal involucrado en el acto médico y de quienes tutelan el bien jurídico afectado, así como el escaso compromiso con la aplicación de una cultura de prevención del daño y deontología médica, constituyen las principales razones por las que se generan nexos de negligencia médica y su consecuente reparación civil. Las conclusiones señalan que la negligencia médica conlleva una reparación civil que, en la práctica, no resulta proporcional frente a los daños reales sufridos por los agraviados, observándose una mayor predisposición de los magistrados a priorizar la responsabilidad penal que sanciona al imputado, restando relevancia a la responsabilidad civil derivada del hecho. Ello ocurre no solo respecto del daño físico o material inmediato, sino también del daño emocional y psicológico, el cual resulta aún más lesivo para la persona.

**Palabras claves:** negligencia médica, mala praxis, responsabilidad civil, reparación civil, magistrados.

## ABSTRACT

The general objective of this research is to identify the problems of medical negligence and their effects in terms of civil compensation in the province of Ica, 2025. The methodology followed a qualitative approach, of a basic type, descriptive level, and a non-experimental cross-sectional design. For data collection, the structured interview technique was used and applied to six legal professionals. The results indicate that, within the process of identifying the problems of medical negligence and their effects on civil compensation, there is broad agreement that the lack of current structured protocols, insufficient training of the personnel involved in medical acts and those responsible for safeguarding the affected legal interest, as well as the limited commitment to applying a culture of damage prevention and medical deontology, constitute the main reasons for the occurrence of medical negligence and the resulting resulting civil compensation. The conclusions indicate that medical negligence entails civil compensation that, in practice, is not proportional to the actual damages suffered by the aggrieved parties; there is a greater predisposition among judges to prioritize criminal liability that sanctions the accused, giving less importance to the civil liability arising from the act. This occurs not only with respect to immediate physical or material damage, but also emotional and psychological harm, which is even more harmful to the individual.

**Keywords:** medical negligence, malpractice, civil liability, civil compensation, judges.

## ÍNDICE GENERAL

PORTADA

.....¡Error!

**Marcador no definido.**

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN ..... iii

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN ....¡Error!

**Marcador no definido.**

DEDICATORIA..... vi

AGRADECIMIENTO..... viii

RESUMEN ..... viiii

ABSTRACT .....ixi

ÍNDICE GENERAL ..... xx

ÍNDICE DE TABLAS .....xiii

I. INTRODUCCIÓN ..... 132

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN..... 15

2.1. Situación problemática..... 15

2.2. Formulación del problema..... 16

2.3. Justificación ..... 16

2.4. Objetivos ..... 17

2.6. Alcances y limitaciones ..... 19

III. REVISIÓN DE LA LITERATURA..... 20

3.1. Antecedentes de investigación ..... 20

3.2. Bases Teóricas ..... 26

3.3. Marco Conceptual..... 35

IV. MARCO METODOLÓGICO..... 43

4.1. Tipo y nivel de investigación ..... 43

4.2. Diseño de la investigación ..... 43

4.3. Matriz de operacionalización de categorías ..... 44

4.4. Procedimiento de muestreo ..... 45

4.5. Recolección y análisis de la información..... 46

4.6. Aspectos éticos y regulatorios ..... 47

V. RESULTADOS ..... 48

5.1. Descripción de los resultados ..... 48

VI. DISCUSION.....	67
6.1. Discusión de los resultados .....	67
CONCLUSIONES.....	72
RECOMENDACIONES .....	73
REFERENCIAS.....	74
Anexo 1: Matriz de categorización apriorística o cualitativa .....	80
Anexo 2: Instrumento para recolección de información.....	82
Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos.....	86
Anexo 4: Base de datos .....	92
Anexo 5: Informe de Turnitin al 28% de similitud .....	111

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Matriz de operacionalización de categorías .....	44
<b>Tabla 2</b> Participantes del estudio .....	45
<b>Tabla 3</b> Matriz de expertos validadores .....	47
<b>Tabla 4</b> Problemática de la negligencia médica y responsabilidad civil en Ica .....	48
<b>Tabla 5</b> Causas de la negligencia médica y sus efectos en la responsabilidad civil .....	49
<b>Tabla 6</b> Acciones frente a la negligencia médica y sus efectos en la responsabilidad civil .....	51
<b>Tabla 7</b> Negligencia médica asociada a la mala praxis para establecer la responsabilidad civil contractual .....	54
<b>Tabla 8</b> Causas de la negligencia médica asociada a mala praxis y responsabilidad civil contractual .....	56
<b>Tabla 9</b> Acciones frente a la negligencia médica asociada a mala praxis y responsabilidad civil contractual .....	59
<b>Tabla 10</b> Problemática de la negligencia médica por imprudencia y responsabilidad civil extracontractual .....	61
<b>Tabla 11</b> Causas de la negligencia médica por imprudencia y responsabilidad civil extracontractual .....	62
<b>Tabla 12</b> Acciones frente a la negligencia médica por imprudencia y responsabilidad civil extracontractual .....	63

## I. INTRODUCCIÓN

La indagación titulada: “La negligencia médica y la responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025”, se erige a partir del fenómeno de los dislates asistenciales, cuya gravitación ha cobrado mayor visibilidad con el decurso temporal, no sólo en el ámbito iqueño sino a lo largo del territorio nacional. Entre las pesquisas antecedentes de mayor calado se halla la ejecutada por Contreras (2023), orientada al escrutinio de la responsabilidad civil frente a yerros médicos en el Hospital Regional de Loreto; en la misma línea, se encuentra la exploración de Villalobos (2021), centrada en examinar la negligencia médica y la consiguiente responsabilidad civil en el distrito capitalino de Los Olivos. Ambas indagaciones comparten parentesco metodológico, instrumental y muestral con el presente estudio proyectado.

En lo concerniente a los móviles que impulsan la elaboración de esta pesquisa, destaca la trascendencia adquirida por la cuestión de la responsabilidad civil médica, toda vez que en la actualidad proliferan demandas que pretenden compensaciones por daños y perjuicios sin una discriminación adecuada entre daño emergente, detrimento moral o lucro cesante; así también, se advierte la existencia de pretensiones indemnizatorias que oscilan entre cifras desmesuradas y sumas irrisorias, carentes de justificación razonada y sin respaldo probatorio suficiente. En tal tesitura, resulta imperioso delimitar un resarcimiento más equitativo en favor del damnificado, ajustado al menoscabo experimentado, lo cual supone restituirlo, en la medida de lo posible, al estado fáctico en que se hallaría de no haberse consumado el perjuicio. La omisión de una compensación adecuada abonaría a la perpetuación de la inseguridad jurídica; por ende, al valorar la ilicitud del acto, su nexo etiológico y el daño resultante, es pertinente propiciar una indemnización que module el quebranto padecido. Si bien no es factible restituir íntegramente el statu quo ante, sí se puede mitigar con ello el menoscabo sufrido por la víctima.

Asimismo, la presente investigación se estructura en cinco capítulos claramente delimitados. En el Capítulo I se desarrolla el planteamiento del

problema, precisándose la situación problemática, la formulación de los problemas, los objetivos, la justificación y los alcances del estudio. El Capítulo II aborda la revisión de la literatura, comprendiendo los antecedentes de investigación, las bases teóricas y el marco conceptual que sustentan jurídicamente la negligencia médica y la responsabilidad civil. En el Capítulo III se expone el marco metodológico, detallándose el enfoque cualitativo, el tipo y nivel de investigación, el diseño adoptado, así como las técnicas e instrumentos empleados para la recolección de información. El Capítulo IV presenta los resultados obtenidos a partir de la aplicación de las entrevistas a los profesionales del derecho, organizados conforme a los ejes temáticos del estudio. Finalmente, en el Capítulo V se desarrolla la discusión de los resultados, se formulan las conclusiones y se plantean las recomendaciones pertinentes, orientadas a fortalecer el tratamiento jurídico de la responsabilidad civil derivada de la negligencia médica en la provincia de Ica.

*Hernán Herrera Moran*

## II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 2.1. Situación problemática.

Las así llamadas praxis sanitarias impropias han ido adquiriendo un protagonismo creciente con el discurrir de los calendarios, al punto de que las secuelas infligidas a terceros como secuela del quehacer profesional se hallan insertas en procedimientos tanto contencioso-administrativos como jurisdiccionales (Romero, 2021). En la geografía suramericana, en naciones como Ecuador, tal coyuntura persiste con vigor y se percibe una decidida voluntad por parte del foro jurídico de amparar a los damnificados de tales desvíos clínicos (Gonzales et al., 2021). En nuestro contiguo austral, Chile, se detecta una inquietud creciente ante la paulatina extinción de acciones reparadoras contra los facultativos, lo que se traduce en un pronunciamiento explícito a favor de salvaguardar la imputabilidad médico-legal, ya sea bajo el prisma extracontractual o contractual; sin embargo, resulta patente que el corpus normativo nacional tiende a mitigar de forma equívoca las infracciones sanitarias (Pizarro, 2020).

En la república centroamericana de México, diversas indagaciones revelan que la prestación de servicios médicos no siempre acontece de manera diligente y, en determinadas coyunturas, se constata que el galeno incurre en actos de inadvertencia profesional (Gómez & Anda, 2021). En el contexto peruano, un estudio aplicado a 32 juristas adscritos al Ministerio Público sobre la desidia médica evidenció que el 75,0 % estimó que la nitidez de las lesiones culposas basta para su calificación como tales, mientras que un 84,4 % sostuvo que la negligencia sanitaria se configura como un fenómeno de índole categórica (Arzapalo, 2018). A decir verdad, en nuestra nación aún se identifican trabas que obstruyen una atención expedita a los pacientes; tales impedimentos podrían derivarse de las carencias médicas elementales que afrontan los usuarios, los cuales son socorridos con insumos remanentes de gestiones precedentes, observándose en el presente un menguado empeño por procurar nuevos recursos que permitan optimizar el engranaje asistencial y solventar las

incidencias clínicas emergentes tanto en instituciones públicas como privadas (Soto, 2019).

En la provincia de Ica, esta problemática se manifiesta de manera concreta a través de la ocurrencia de presuntos casos de negligencia médica que derivan en procesos judiciales orientados a la determinación de responsabilidad civil, evidenciándose dificultades en la adecuada valoración del daño ocasionado a los pacientes. Asimismo, se advierte la ausencia de protocolos médicos claramente estructurados y una limitada capacitación continua del personal de salud, lo que incide directamente en la configuración de actos negligentes. En este contexto, los operadores de justicia enfrentan el desafío de establecer reparaciones civiles proporcionales y equitativas, no solo respecto del daño físico o material, sino también del daño moral y psicológico sufrido por los agraviados, lo cual justifica la necesidad de analizar esta problemática desde una perspectiva jurídica en el ámbito local.

## **2.2. Formulación del problema.**

### **2.2.1. Problema general.**

¿Cuál es la problemática de la negligencia médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en Ica, 2025?

### **2.2.2. Problemas específicos**

#### **P.E.1:**

¿Cuál es la problemática en la negligencia médica asociada a mala praxis, para establecer la responsabilidad civil contractual en Ica, 2025?

#### **P.E.2:**

¿Cuál es la problemática en la negligencia médica asociada a imprudencia, para establecer la responsabilidad civil extracontractual en Ica, 2025?

## **2.3. Justificación**

Según la pesquisa de Fernández (2020), se torna crucial exponer la fundamentación de manera estructurada, diáfana y funcional, a fin de

aprehender con claridad aquello que la indagación aspira a develar. En consecuencia, se desglosan las siguientes vertientes justificativas:

### **Justificación teórica**

La presente disertación cobra sentido en tanto se propone delimitar la problemática tangible vinculada a la responsabilidad civil médica, entrelazándola con las incidencias de negligencia profesional, cuya comprensión se vuelve imperativa ante la proliferación de litigios relacionados con dicha materia, tanto en procedimientos de orden general como en aquellos de naturaleza estética, siendo estos últimos los que, en la coyuntura actual, han adquirido mayor resonancia en los medios de comunicación.

### **Justificación metodológica**

La estrategia investigativa a emplearse posibilitará, mediante el examen de los criterios esgrimidos por especialistas en la materia, identificar las falencias estructurales que obstaculizan la correcta determinación de la responsabilidad civil, especialmente en contextos donde dicha imputación se derive directamente de prácticas médicas impropias ocurridas en diversos escenarios del ejercicio clínico dentro de la jurisdicción iqueña.

### **Justificación práctica**

La exploración propuesta permitirá no solo afianzar el corpus teórico en torno al fenómeno en estudio, sino también traducir dicho saber en aplicaciones concretas, facilitando una valoración más precisa del daño causado y dilucidando si este se origina por una actuación profesional viciada de imprudencia o negligencia por parte del personal médico

## **2.4. Objetivos**

### **2.4.1. Objetivo general**

Identificar la problemática de la negligencia médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025.

## **2.4.2. Objetivos específicos**

### **O.E.1:**

Identificar la problemática en la negligencia médica asociada a mala praxis, para establecer la responsabilidad civil contractual en la provincia de Ica, 2025.

### **O.E.2:**

Identificar la problemática en la negligencia médica asociada a imprudencia, para establecer la responsabilidad civil extracontractual en la provincia de Ica, 2025

## **2.5. Impacto de la investigación**

### **Impacto científico**

La presente investigación genera un aporte al conocimiento jurídico al profundizar en el análisis de la negligencia médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil, contribuyendo a la sistematización conceptual de las categorías de mala praxis e imprudencia desde un enfoque cualitativo. Asimismo, el estudio amplía la discusión académica en torno a la reparación civil derivada de actos médicos negligentes, fortaleciendo el marco teórico existente en el ámbito del Derecho Civil.

### **Impacto social**

Desde una perspectiva social, la investigación busca sensibilizar sobre las consecuencias que la negligencia médica genera en los pacientes y sus familias, promoviendo una mayor conciencia respecto a la protección del derecho fundamental a la salud. De igual forma, se orienta a visibilizar la necesidad de una reparación civil justa y proporcional frente a los daños físicos, materiales y emocionales sufridos por los agraviados.

### **Impacto profesional**

En el plano profesional, el estudio aporta criterios de análisis útiles para operadores del derecho, magistrados y abogados, facilitando una mejor comprensión de los elementos que configuran la responsabilidad civil médica. Asimismo, contribuye a la toma de decisiones jurídicas más fundamentadas en casos de negligencia médica, favoreciendo una actuación profesional más rigurosa y especializada.

## **Impacto metodológico**

Desde el punto de vista metodológico, la investigación constituye un referente para futuros estudios cualitativos en el ámbito jurídico, al aplicar la técnica de entrevista estructurada y el análisis categorial para el estudio de fenómenos complejos como la negligencia médica. De este modo, se ofrece un modelo metodológico replicable en investigaciones similares.

## **2.6. Alcances y limitaciones**

### **2.6.1 Alcances**

Sánchez, et al. (2018), refieren que el punto central de la investigación pretende alcanzar las diferentes formas de investigación, por ello es necesario alcanzar el objetivo general y específicos. La finalidad de esta investigación es poder encontrar la problemática en sí, que conlleva la negligencia medica y sus efectos en la reparación civil sea esta contractual o extracontractual, sus posibles causas y las acciones que se deben de tomar para enmendar estos sucesos. Este trabajo pretende llegar a quienes imparten justicia, para poder revalorar desde un punto de vista mas humano y real, y no solo ver como sujeto procesal a un paciente lesionado negligentemente, en donde solo se valore el “daño” y no las consecuencias de esta para con su entorno y aspiraciones personales. Así mismo debe alcanzar al profesional de la salud para que pueda aplicar correctamente los protocolos médicos vigentes disponibles, en cada paso previo, durante y posterior de una intervención riesgosa.

### **2.6.2 Limitaciones**

De la misma forma Sánchez, et al. (2018), refieren que las limitaciones metodológicas o la imposibilidad de recolectar datos que existen en el estudio, manifiestan las limitaciones de las conclusiones a las cuales se llegó. En el presente trabajo de investigación se pudo apreciar una limitación a la hora de buscar profesionales del derecho que hayan tenido una participación en litigios sobre negligencia médica. Y es que demostrar que un acto medico con consecuencias fatales o lesivas, es una

tarea compleja, que necesita mucha expertis, conocimiento de causa, manejo de protocolo, y contar con pruebas objetivas y científicas que validen el hecho,

### III. REVISIÓN DE LA LITERATURA

#### 3.1. Antecedentes de investigación.

##### **Internacionales**

Ríos, en el año 2023, emprendió una indagación orientada a escudriñar la imputabilidad galénica en las cartas magnas de las naciones de México y Perú. El procedimiento empleado revistió carácter cualitativo y se cimentó en fuentes bibliográficas. A través de una exégesis del andamiaje normativo en ambos ordenamientos, se desplegó una metodología afianzada por un enfoque cualitativo, sustentado en el escrutinio documental de textos jurídicos tales como leyes, códigos penales y civiles. En consecuencia, se arribó a la inferencia de que la constitución mexicana se perfila como la más operativa y robusta para la delimitación de la responsabilidad médica, recomendándose fomentar una cultura conciliadora como vía jurídica axial frente a las prácticas médicas negligentes. Asimismo, se subraya su capacidad para robustecer el ejercicio clínico tanto en lo técnico como en lo deontológico, además de apuntalar la operatividad de los comités hospitalarios de composición interdisciplinaria, coadyuvantes en la prevención de actos eventualmente litigables.

Por su parte, en otro estudio, Carrera y Montoya (2021) llevaron a cabo una pesquisa cuyo propósito consistió en examinar la responsabilidad civil en el contexto ecuatoriano. El enfoque metodológico fue igualmente cualitativo y bibliográfico. Los hallazgos evidenciaron deficiencias en la diligencia y acceso adecuado a los expedientes clínicos de los pacientes en dicho país. En ese sentido, la arquitectura metodológica adoptada se orientó hacia la cualificación mediante un análisis documental de corte teórico-normativo, con el objeto de realizar un estudio doctrinal sobre la responsabilidad civil, logrando discernir las distintas modalidades de responsabilidad civil tras la evaluación de la *lex artis* y los supuestos de impericia médica. En virtud de ello, se concluyó que la identificación de comportamientos específicos consignados en los

prontuarios clínicos que transgreden los derechos de los usuarios del sistema sanitario demanda la exigencia de una responsabilidad civil correlativa.

En una pesquisa distinta, Rodríguez (2021) acometió un estudio cuyo norte principal fue desentrañar el entramado procedimental jurídico concerniente a la praxis médico-quirúrgica defectuosa y su correlato en términos de imputabilidad en el Estado Plurinacional de Bolivia. La aproximación metodológica adoptada fue de índole cualitativa y sustentada en fuentes bibliográficas. Los hallazgos evidenciaron una aportación empírica derivada de su premisa inicial sobre la delimitación de la negligencia médica y la eventual responsabilidad penal en el campo sanitario, proponiéndose en consecuencia un dispositivo normativo destinado a regir hospitales y clínicas dentro del marco jurídico boliviano, estructurado mediante una metodología descriptivo-inductiva con anclaje en el devenir histórico y el discurso normativo, auxiliado por fichas analíticas. En tal contexto, se constató que desde épocas pretéritas se ha venido registrando la imputabilidad del facultativo, aunque en la actualidad dicho principio se halla en franco desuso, toda vez que el ordenamiento boliviano carece de una legislación que ampare la profilaxis de la mala praxis, ubicándose el núcleo del inconveniente en la negligencia institucional.

Por otro lado, Castro y Montoya (2021) efectuaron una indagación destinada a examinar la *lex artis* y la responsabilidad civil derivada de intervenciones quirúrgicas en el ámbito de la estética en el Ecuador. Igualmente, el enfoque metodológico fue cualitativo y bibliográfico. Los resultados reflejan una exploración del sistema sanitario ecuatoriano y de las dinámicas de expansión que lo atraviesan, apoyándose en una arquitectura cualitativa cuya teoría fundamentada posibilitó una comprensión de las unidades de atención conforme a su aptitud resolutive. En tal sentido, los establecimientos de primer, segundo y tercer nivel operan según la complejidad de los procedimientos y su dotación tanto técnica como humana, evidenciándose un cumplimiento fragmentario respecto del contenido obligacional en la gestión sanitaria. De esta

manera, se arribó a la conclusión de que, en el Ecuador, la responsabilidad civil derivada de actuaciones médicas improcedentes presenta una latitud considerable, lo cual subraya la necesidad de un desarrollo jurisprudencial progresivo, tomando como referente a otros Estados que ya han incorporado en su legislación civil disposiciones explícitas sobre la responsabilidad derivada de actos médicos vinculados a la salud. En una disertación afín, Laura (2019) llevó a cabo una indagación cuyo cometido esencial fue auscultar el grado de ilustración concerniente a yerros iatrogénicos dentro del recinto de urgencias de una institución sanitaria en la ciudad de La Paz, Bolivia. Se recurrió a una vía metodológica de índole hermenéutica y sustentación bibliohemerográfica. Los frutos obtenidos pusieron de relieve una contabilización paulatina del saber vinculado a prácticas clínicas defectuosas en dicho entorno asistencial, respaldada en las virtudes del prisma metrológico, lo cual permitió consignar las cifras derivadas de una exploración sincrónica. Esta permitió manifestar que un 70,0 % de las actuaciones aludidas correspondían a dejadez facultativa; seguidas por torpeza técnica en un 50,0 %; temeridad operativa con un 35,0 % y desatención de guías nosológicas en un 30,0 %. En virtud de ello, se constató la vigencia del fenómeno iatrogénico, presumiéndose su prevalencia como consecuencia de la inexistencia de una Entidad Nacional de Arbitraje encargada de su fiscalización normativa.

### **Nacionales**

Contreras (2023) llevó a cabo una pesquisa cuyo propósito axial fue desentrañar y hermenéuticamente decodificar la responsabilidad civil en materia de yerros clínicos dentro de un nosocomio regional emplazado en Loreto. La referida indagación adoptó una aproximación cualitativa con arquitectura metodológica de teoría arraigada. En dicho trabajo, se convocó a tres expertos como informantes clave: un magistrado versado en derecho civil, un jurista especializado en la misma rama y una galena con experticia en cirugía general. Los hallazgos evidenciaron una lectura interpretativa que transita más allá del mero daño infligido a la víctima,

enfocándose en una plataforma evaluativa que pondera múltiples parámetros. En ese tenor, se estableció que la esencia de la responsabilidad civil debe comprenderse como de índole sinalagmática, dado que existe una prestación médica retribuida tanto en el sistema sanitario público como en el privado.

Por su parte, Villanueva y Yañez (2022) llevaron a cabo una indagación orientada a entretelar las nociones de compensación por menoscabo moral y la responsabilidad civil no contractual con las faltas clínicas en el Hospital Almenara durante el año 2020. Esta exploración adoptó una metodología híbrida y carácter no experimental, involucrando a 35 juristas entre fiscales, magistrados, auxiliares judiciales y catedráticos del ámbito jurídico. Los datos obtenidos señalan que la incuria se materializa cuando el facultativo omite o desatiende el uso apropiado de los instrumentos imprescindibles para la atención sanitaria, pese a poseer el saber técnico y los medios pertinentes, ya sea por descuido o deliberada omisión. Tal proceder deviene en una conculcación de los derechos fundamentales del paciente, quien, en consecuencia, procura amparo jurídico y resarcimiento por el agravio experimentado. No obstante, se reconoce la intrínseca complejidad de cuantificar daños vinculados a la existencia y la integridad física. Finalmente, se concluyó que existe un vínculo fehaciente entre el desagravio por detrimento moral y la responsabilidad civil en el contexto de la negligencia médica.

Por otro flanco, Mehan (2022) llevó a término una disquisición cuyo fin primordial fue escudriñar la responsabilidad civil vinculada a yerros médicos en el área de intervenciones urológicas del Hospital Almenara, Lima-2022. Se adoptó un enfoque de corte cualitativo, de naturaleza básica y articulado bajo el diseño metodológico de teoría fundamentada. Los hallazgos revelaron la imperiosa necesidad de implementar un tipo de cuadro tarifario que permita establecer montos compensatorios; de este modo, los juzgadores podrían delimitar con mayor precisión el *quantum* indemnizatorio, calibrado según la magnitud o intensidad del perjuicio ocasionado a quienes hayan resultado damnificados por actos de impericia médica, sin distinción del tipo. En virtud de ello, se concluyó en la urgencia

de estandarizar dicho arancel, a fin de que cada magistrado disponga de un referente normativo para dictar sentencias con resarcimientos proporcionales, garantizando así que toda persona afectada por negligencia médica durante un proceder clínico reciba una suma acorde al detrimento experimentado.

Asimismo, Villalobos (2021) desarrolló una pesquisa destinada a auscultar la negligencia médica y su correspondiente responsabilidad civil en el distrito de Los Olivos. La indagación adoptó un enfoque hermenéutico de tipo básico, nivel expositivo y bajo el patrón de teoría enraizada. Se contó con la participación de operadores jurídicos del Ministerio Público y letrados especializados en derecho civil. Los resultados pusieron de manifiesto un análisis que, como aporte empírico, robustece el acervo documental existente sobre la negligencia médica y la responsabilidad civil, y a partir de ello se construye un supuesto normativo que evidencia cómo el actual Código Civil ha suscitado ambigüedades, producto de la dispersión en los tipos de responsabilidad civil vigentes. Se concluyó, por tanto, que la esencia jurídico-doctrinal de la responsabilidad civil resulta de difícil aplicabilidad a los casos de negligencia médica, en tanto su formulación normativa produce perplejidad e indefinición dentro del marco civil peruano, agravada por fallos jurisprudenciales contradictorios que dificultan una lectura coherente del tema.

Zapata (2020) emprendió una indagación cuyo cometido fue escudriñar la impericia clínica y sus repercusiones en el ámbito de la responsabilidad civil, incluso en contextos donde se ha rubricado correctamente el formato de exoneración de responsabilidad por parte de médicos y entidades hospitalarias. La metodología adoptada fue de naturaleza cualitativa y fundamentación bibliográfica. Los resultados evidenciaron la persistencia de prácticas médicas impropias y de una desidia profesional que no halla reparación, configurando una problemática estructural que afecta a un espectro amplio del sector sanitario. En tal contexto, se concluyó que, en los diversos modos de interacción entre el galeno y el paciente ya sea mediante tratamientos o procedimientos clínicos, puede producirse un menoscabo tanto físico como moral del

individuo atendido. Tal perjuicio, originado por una praxis deficiente, activa una imputación de responsabilidad dentro del ámbito jurisdiccional.

### **3.2. Bases Teóricas**

Tanto la impericia facultativa como la responsabilidad civil hallan su asidero en postulados del derecho civil y en preceptos deontológicos propios de la praxis médica. La primera representa el origen del agravio, mientras que la segunda constituye el imperativo jurídico de subsanar el perjuicio causado.

#### **Negligencia medica**

La negligencia en el ejercicio clínico puede manifestarse bajo múltiples modalidades: yerros diagnósticos, terapéuticas impropias, desaciertos en maniobras quirúrgicas, omisiones en el monitoreo posterior, prescripciones farmacológicas equívocas, desatención durante el alumbramiento, o la omisión del consentimiento informado, entre otras variantes. Cada episodio de negligencia médica según lo sostiene Rodríguez (2020) reviste singularidad, exigiendo un escrutinio casuístico y pormenorizado. Este parámetro se asienta en el quehacer clínico aceptado y en el corpus de saberes y destrezas que, razonablemente, se presume debe ostentar el profesional en su especialidad. Si dicho operador sanitario incumple tal estándar y, como consecuencia, infringe daño al paciente, se configura una situación de negligencia médica. La negligencia médica puede emanar de múltiples causas: inatención, carencia de pericia técnica, deficiente interacción comunicativa, omisión de protocolos o guías clínicas, sobrecarga laboral, ausencia de supervisión efectiva, entre otras.

Cabe subrayar que no todo desenlace desfavorable en el contexto asistencial implica automáticamente la existencia de negligencia médica, dado que la medicina, en su naturaleza epistemológica, no constituye una ciencia de exactitud matemática, y los resultados pueden fluctuar. Sin embargo, cuando la deficiencia profesional es el factor determinante del perjuicio, se activa el marco de imputabilidad correspondiente. Las

secuelas de la negligencia médica pueden ser severas: desde afecciones corporales y discapacidades perpetuas hasta agravamiento de patologías, afectaciones psíquicas, merma de ingresos, costos médicos suplementarios, entre otras repercusiones. Tales efectos inciden de manera profunda en la calidad de vida tanto del paciente como de su entorno familiar.

Conforme plantea Alessandri (2019), resulta crucial instaurar medidas preventivas contra la impericia médica. Ello exige que los sistemas sanitarios implementen dispositivos de fiscalización cualitativa, promuevan la instrucción y actualización permanente de los agentes de salud, cultiven una atmósfera institucional de seguridad clínica y diálogo transparente, y garanticen la provisión suficiente de recursos para asegurar una atención digna y eficaz (p. 62).

En el marco del presente estudio, se comparte lo expuesto por Alessandri (2019), en tanto se sostiene que la piedra angular para atenuar los episodios de negligencia médica reside en la capacitación sistemática del personal sanitario, a fin de asegurar una praxis idónea frente a los diversos actos médico-quirúrgicos que puedan suscitarse.

La negligencia médica, por ende, se articula sobre los siguientes postulados fundamentales:

### **1. El estándar de cuidado (*lex artis*)**

La *lex artis* constituye un patrón valorativo que permite discernir si la conducta del facultativo se correspondió con los saberes y procedimientos admitidos por la comunidad médica en el instante de la intervención. Este juicio se apoya en el proceder que habría adoptado un profesional sensato y circunspecto bajo condiciones análogas. Se incurre en impericia cuando el galeno se desvía de dicho canon, ya sea por comisión técnica deficiente o por omisión negligente.

### **2. Elementos de la negligencia**

La verificación de una falta médica exige acreditar los siguientes pilares:

- **Vínculo asistencial:** La existencia de una relación terapéutica habilita la obligación jurídica del clínico de proporcionar un cuidado diligente.

- **Violación del estándar:** El profesional debe haber quebrantado dicha obligación al contravenir los criterios de la *lex artis*. Ello puede manifestarse en equivocaciones diagnósticas, desaciertos quirúrgicos, fallos farmacológicos o carencia de consentimiento informado.
- **Relación causal:** Debe probarse un vínculo directo entre la conducta impropia y el daño sufrido, descartando que este derive de la evolución patológica o de eventualidades propias del procedimiento.
- **Agravio comprobable:** El paciente debe haber padecido un detrimento concreto ya sea somático, psicológico o patrimonial susceptible de ser resarcido.

### **3. Obligaciones de medios y no de resultados**

- **Doctrina general:** La actividad médica se enmarca dentro de una obligación de medios, es decir, el sanitario se obliga a desplegar sus conocimientos y recursos con el mayor celo posible, pero sin asegurar el éxito del tratamiento.
- **Salvedad doctrinal:** En ámbitos como la cirugía estética, se debate si la responsabilidad podría mutar hacia una obligación de resultado, dada la finalidad específica de modificación corporal que persigue el solicitante.

### **Responsabilidad civil**

La responsabilidad civil vinculada con escenarios de impericia médica, según lo señalado por Carrasco (2023), “alude al imperativo jurídico que recae sobre los agentes sanitarios de asumir la responsabilidad por los daños infligidos a un paciente como consecuencia de yerros o negligencia en el ejercicio de sus funciones” (p. 55). En otras palabras, si un galeno u otro integrante del cuerpo médico incurre en una equivocación que resulta lesiva para el paciente, este último posee la prerrogativa de demandar una reparación proporcional al quebranto experimentado.

Para que proceda la imputabilidad civil en contextos de negligencia médica, es menester la concurrencia de ciertos presupuestos esenciales.

Uno de ellos es el **deber de custodia clínica**, entendido como una obligación sui generis del profesional de la salud de dispensar atención conforme a los parámetros técnicos y éticos vigentes. Esta obligación impone una salvaguarda hacia el paciente, orientada a evitar afecciones innecesarias.

Otro componente crucial es la **infracción de dicho deber**, que requiere que el afectado demuestre que el profesional actuó al margen del estándar técnico esperado, ya sea por torpeza, temeridad o incumplimiento de protocolos establecidos.

En la misma línea, se halla el **nexo causal**, que, como expone Olivera (2021), “consiste en que el paciente debe demostrar que la omisión del deber de cuidado por parte del facultativo constituyó la causa inmediata del daño padecido” (p. 42). Este vínculo exige evidenciar una conexión directa entre la actuación negligente y el perjuicio efectivamente sufrido por el paciente. Un componente indispensable para la configuración de la responsabilidad civil lo constituye el menoscabo sufrido, que el afectado ha de acreditar; esto es, la lesión corpórea, anímica o incluso pecuniaria derivada de la conducta negligente del facultativo. Tales afectaciones han de ser susceptibles de estimación objetiva y su existencia debe poder probarse fehacientemente. Si se determina la concurrencia de responsabilidad civil, el sujeto perjudicado podría ostentar el derecho a percibir una reparación dineraria proporcional al detrimento experimentado. Dicha reparación, conforme lo señala Castellanos (2019), “puede comprender el reembolso de gastos médicos, indemnización por dolor y sufrimiento, pérdida de ingresos, gastos futuros relacionados con la lesión, entre otros” (p. 14). Conviene advertir que la responsabilidad civil en el ámbito de la negligencia médica suele entrañar un entramado jurídico intrincado, cuya configuración varía según el fuero aplicable. Ante la presunción de haber padecido una praxis médica defectuosa, se aconseja recurrir a asesoría jurídica especializada, con miras a dilucidar los derechos y vías legales pertinentes.

En esta investigación suscribimos la noción esbozada por Carrasco, en tanto converge con nuestra perspectiva: la responsabilidad civil implica

el reconocimiento, por parte del agente sanitario, de haber incurrido aunque sin intención en un obrar disonante con las expectativas razonables del paciente.

Se clasifica en contractual y extracontractual.

## **1. Responsabilidad contractual**

Tiene lugar en aquellos supuestos en que media un pacto o convenio preexistente entre el galeno y el paciente, como suele acontecer en establecimientos sanitarios de índole privada. La imputabilidad emerge del quebranto a los deberes estipulados en el acuerdo de prestación de asistencia médica. El afectado exige una compensación pecuniaria por el perjuicio emanado de dicho incumplimiento convencional.

### **Responsabilidad civil por inexecución de obligaciones (contractual)**

#### **1.1 Indemnización por dolo, culpa leve e inexcusable**

Conforme al precepto 1321 del cuerpo normativo civil peruano (en lo sucesivo, CC), se establece lo siguiente:

Precepto 1321.– Reparación por dolo, desidia notoria y descuido menor

Queda compelido a resarcir daños y quebrantos aquel que incumple sus deberes por voluntad maliciosa, omisión grave o falta de diligencia ordinaria.

La compensación por el no acatamiento total, parcial, extemporáneo o defectuoso de la prestación incluye tanto el menoscabo tangible como la utilidad frustrada, siempre que deriven como efecto inmediato y directo del incumplimiento.

Cuando dicho incumplimiento total o parcial emane de una falta leve, el resarcimiento se constriñe al perjuicio que podía anticiparse al momento de contraerse la obligación.

Los componentes estructurales de esta forma de atribución jurídica comprenden:

Ilicitud jurídica: Aunque no explicitada en el articulado, tanto la praxis judicial como la exégesis doctrinal reconocen que los actos u omisiones que ocasionan detrimento ajeno deben contravenir el orden normativo para configurar el deber de indemnizar.

Agravio: Incluye tanto la merma patrimonial efectiva como el lucro no concretado.

Vínculo causal: Se adopta la doctrina de la causa próxima, limitando la indemnización a los daños que surgen inmediata y directamente del incumplimiento.

Fundamentos de atribución: De índole subjetiva: descuido leve, negligencia inexcusable y dolo.

## **1.2. Reparación por agravio extrapatrimonial**

Conforme al artículo 1322 del CC:

Artículo 1322.– Compensación por quebranto moral

El perjuicio de índole moral, una vez causado, también puede ser objeto de reparación.

Quebranto moral: Constituye la lesión de bienes inmateriales vinculados a la esfera personalísima del individuo, de difícil o imposible evaluación pecuniaria, cuya estimación resulta necesaria para intentar la restitución del estado anterior al daño.

### **1.3. Dolo**

Conforme al artículo 1318 del CC:

Artículo 1318.– Voluntad dolosa

Existe dolo cuando el obligado, con conocimiento y voluntad, decide no cumplir su prestación.

Criterio de atribución subjetivo, fundado en la intención deliberada de causar detrimento.

### **1.4. Negligencia inexcusable**

Conforme al artículo 1319 del CC:

Artículo 1319.– Falta gravísima

Se incurre en negligencia inexcusable cuando, por omisión extremadamente grave, se deja de ejecutar la obligación.

Fundamento subjetivo de responsabilidad, equiparable en efectos al dolo por el grado de descuido incurrido.

#### 1.5. Culpa leve

Conforme al artículo 1320 del CC:

Artículo 1320.– Descuido menor

Se considera que hay culpa leve cuando se omite la diligencia común exigible según la índole del compromiso asumido y atendiendo a las circunstancias de persona, tiempo y lugar.

Modalidad atenuada de imputación subjetiva, favorable al obligado, ya que solo exige una conducta diligente ordinaria, sin alcanzar estándares más rigurosos como el del “prototipo de buen progenitor”, correspondiente a una negligencia ínfima no reconocida expresamente por la legislación vigente.

### **2. Responsabilidad extracontractual (o aquiliana)**

Tiene lugar en ausencia de un vínculo convencional anterior, cuando el perjuicio deviene de una actuación descuidada o temeraria. Se sustenta en el principio universal según el cual “quien ocasiona un detrimento a otro por negligencia o dolo debe asumir su reparación”. Es de uso frecuente en contextos donde la interacción con el facultativo no se consolida mediante acuerdo formal alguno.

#### **2.1. Indemnización por daño moroso y culposo**

Con arreglo al canon 1969 del compendio civilístico peruano (en lo sucesivo, CC), se enuncia lo siguiente:

Artículo 1969.– Reparación por agravio doloso o culposo

Quien, actuando con intención maliciosa o por torpeza imputable, ocasiona detrimento a tercero, incurre en el deber de resarcirlo. La carga exculpatoria esto es, la demostración de ausencia de dolo o culpa recae sobre quien perpetró el hecho.

Ilícitud normativa: Aunque no explicitada en el tenor literal, la praxis judicial y la hermenéutica doctrinal consienten que los actos u omisiones lesivos han de hallarse en contradicción con el ordenamiento jurídico para que nazca la obligación reparatoria.

Menoscabo: No se discrimina si el agravio es patrimonial (merma efectiva o ganancia frustrada) o extrapatrimonial (lesión a atributos personalísimos o quebranto moral).

Ejes de atribución: De índole volitiva, comprenden descuido menor, negligencia inexcusable y dolo. La alegación de inocencia o descargo recae sobre el agente.

## 2.2. Responsabilidad por actividad o instrumento riesgoso

Conforme al artículo 1970 del CC:

Artículo 1970.– Responsabilidad por riesgo creado

Aquel que, mediante artefacto o actividad portadora de riesgo o peligrosidad, genera detrimento a otro, queda compelido a su resarcimiento.

Ilicitud normativa: De igual modo, se presupone por vía jurisprudencial y doctrinal que la acción u omisión lesiva debe oponerse al ordenamiento jurídico.

Agravio: No se especifica si el perjuicio es económico (daño efectivo y utilidad perdida) o existencial (afectación a la integridad o al fuero íntimo).

Fundamento atributivo: Objetivo, basado en el riesgo engendrado por la cosa o actividad.

## 2.3. Daño moral

Según lo prescrito en el artículo 1984 del CC:

Artículo 1984.– Agravio moral

La reparación por lesión de índole moral se determina considerando su entidad y la afectación sufrida por la víctima o su entorno familiar.

Agravio moral: Constituye una merma no patrimonial que afecta derechos intrínsecos de la personalidad, de valoración económica inasible, pero cuya estimación resulta menester a efectos de restaurar en lo posible el statu quo ante.

## 2.4. Alcance de la reparación pecuniaria

Según el artículo 1985 del CC:

Artículo 1985.– Alcance indemnizatorio

El resarcimiento abarca las secuelas derivadas de la acción u omisión dañosa, incluyendo el beneficio frustrado, la lesión a la persona y

el perjuicio moral, siempre que exista un nexo causal adecuado entre el acto generador y el menoscabo inferido. La suma reparadora devenga réditos legales desde el acaecimiento del perjuicio.

El agente causante de daño ajeno tiene el imperativo de recomponerlo, abarcando tanto los detrimentos económicos (despojo tangible, lucro no concretado) como los de índole no pecuniaria (quebrantamiento de la persona, sufrimiento moral), incluso cuando ciertas formas de agravio como el daño emergente no figuren explícitamente en la dimensión extracontractual. En consecuencia, la omisión normativa del daño a la persona dentro del marco contractual no impide su invocación por parte del damnificado.

Relación causal: Se adopta la tesis de la causa idónea, requiriéndose una conexión adecuada entre la conducta y el perjuicio ocasionado.

### **3. La culpa médica**

La culpa constituye un pilar cardinal en la configuración subjetiva de la responsabilidad civil atribuible al galeno. Esta se exterioriza en tres modalidades distintas:

Negligencia: Inacción, desaprensión o carencia de celo en la atención dispensada.

Imprudencia: Proceder precipitado, audaz o desprovisto de las cautelas exigibles.

Impericia: Insuficiencia en los saberes técnicos o destrezas imprescindibles para la correcta ejecución terapéutica.

### **4. Daño resarcible**

**Objetivo:** El propósito último de la responsabilidad civil radica en la reparación del menoscabo ocasionado. Las afectaciones pueden revestir diversas formas:

- Perjuicio patrimonial: Comprende tanto la pérdida directa (erogaciones médicas, merma de rentas) como la utilidad frustrada (ingresos que el paciente dejó de percibir).

- Daño moral: Resarcimiento por la congoja, el trastorno afectivo y la merma en la calidad existencial del beneficiario del auxilio sanitario.

#### Interrelación y contexto jurídico

- Trámite impugnatorio: Para que una reclamación por yerro facultativo tenga andamiaje jurídico, el afectado debe interponer acción formal contra el operario sanitario (o el ente asistencial), acreditar los presupuestos de la conducta negligente y evidenciar el perjuicio ocasionado.
- Poder probatorio: El legajo clínico y la anuencia informada constituyen piezas documentales de alta relevancia en la exculpación del médico, pues consignan tanto las determinaciones adoptadas como los actos terapéuticos ejecutados.
- Pólizas de cobertura civil: Numerosos galenos y entidades hospitalarias disponen de resguardos asegurativos que amparan las reparaciones dinerarias originadas por demandas de negligencia, lo cual constituye un engranaje esencial en la operativa contemporánea de la responsabilidad civil médica.

### **3.3. Marco Conceptual**

#### **3.2.1. Negligencia médica**

Se vincula con la dilación o con una omisión operada por un facultativo quirúrgico, así como con una praxis impregnada de indolencia, evidenciada por el quebrantamiento de los postulados inherentes a su adiestramiento profesional. Dicho de forma llana, se refiere al caso en que, conociendo la necesidad de ejecutar una determinada acción, el médico la rehúye, o bien, sabiendo que ciertos actos deben evitarse, los lleva a cabo (Ríos & Del Campo, 2017).

En igual tenor, Heredia et al. (2022) indican que la negligencia médica alude a la carencia de esmero o vigilancia adecuada por parte del

galeno encargado, lo cual redundaría en un quebranto o menoscabo para el paciente. Tal deficiencia puede manifestarse de diversas formas: desde un diagnóstico desacertado, una prescripción medicamentosa impropia, hasta un seguimiento clínico deficiente. Bajo este prisma, la conducta negligente del profesional puede desembocar en consecuencias de alta gravedad para el paciente, suscitando en ciertos escenarios procesos litigiosos contra el facultativo y las entidades donde presta sus servicios. Por ende, se vuelve imperativo que el personal médico se ciña a cánones éticos, protocolos técnicos rigurosos y procedimientos sistemáticos que garanticen, de manera holística, la seguridad y el bienestar del paciente.

### **3.2.2 Mala praxis médica**

Dicha noción abarca un riesgo intrínseco y tolerado dentro del ejercicio ars médica, implicando una eventualidad de imputabilidad que puede recaer sobre el agente sanitario, ya sea en sede administrativa, penal o civil (Barrantes, 2021).

Según expone Vera (2022), la praxis deficiente se define como aquella abstención del galeno de proporcionar de manera idónea las atenciones que le son propias en el marco de su quehacer profesional. Tal omisión se traduce en un menoscabo, o bien, en ciertas circunstancias, el mismo profesional, a través de una intervención, puede devenir en autor de un detrimento a la integridad del paciente.

### **3.2.3. Imprudencia**

Alude de forma puntual a aquellas conductas que vulneran intereses jurídicos tutelados por el ordenamiento positivo, tales como la existencia, la entereza somática y el equilibrio fisiológico, configurándose así como figura delictiva (Arzapalo, 2018).

Asimismo, Rodríguez y Torres (2020) sostienen que la temeridad médica se conceptualiza como la carencia de circunspección o desvelo por parte del personal facultativo, derivando tal proceder irreflexivo en un quebranto o perjuicio evitable en el paciente. En tal contexto, la imprudencia puede emanar de un seguimiento deficiente de los protocolos

clínicos preestablecidos, de una insuficiencia en la pericia técnica o, incluso, de una omisión flagrante en la adopción de cautelas indispensables para preservar una praxis sanitaria segura.

#### **3.2.4. Mala conducta profesional**

El facultativo deviene responsable por conducta desviada o desacertada en la medida en que omite proporcionar una atención conforme a los cánones delineados por los propios protocolos asistenciales; tal carencia de actuación diligente puede desembocar en la defunción o detrimento corporal del paciente. Abundan los episodios de praxis defectuosa entre los operadores sanitarios, tales como emitir un dictamen clínico desacertado, extemporáneo o incurrir en yerros de otra índole, como desaciertos en la prescripción terapéutica. (Vera, 2022).

#### **3.2.5. Reparación Civil**

Alude a los deberes inherentes al individuo de resarcir los estragos que haya podido provocar. Su basamento emana de un axioma fundamental del ordenamiento jurídico: quien inflige un perjuicio a un semejante se halla compelido a reparar dicho quebranto (Pérez, 2020).

De forma análoga, Fernández y Sánchez (2023) delinean esta figura como una modalidad de atribución jurídica orientada a la recomposición del daño surgido a raíz de una praxis sanitaria negligente, conforme al cuerpo normativo aplicable. Así se establece: aquel que actúe de manera ilícita o en desacato a los usos morales, generando una afectación en otro individuo, contrae la ineludible carga de compensarlo, salvo que evidencie que el infortunio devino de la conducta imprudente de la propia víctima, al omitir las cautelas requeridas tras el procedimiento médico.

En lo que concierne a los elementos de la responsabilidad civil, se contemplan:

- **Antijuridicidad:** Aunque no explicitada de forma literal, tanto la doctrina como la jurisprudencia admiten que los actos u omisiones generadores de perjuicio han de ser contrarios al marco normativo.

- **Perjuicio:** Comprende la lesión emergente esto es, la mengua en el haber patrimonial así como la utilidad frustrada, o sea, aquella renta no percibida.
- **Vinculación causal:** Se adscribe a la teoría de la causa inmediata o próxima.
- **Pautas de imputación:** Se circunscriben al plano subjetivo, incluyendo culpa leve, culpa inexcusable y dolo.(Coca, 2021).

### **3.2.6. Responsabilidad civil contractual**

Coca (2021) señala que se configura cuando se quebranta una obligación previamente convenida en el marco de un pacto normado y admitido por las partes intervinientes, instaurándose así una forma de responsabilidad de cuño contractual que emerge del incumplimiento de lo estipulado.

En virtud del artículo 1321 del código civil peruano, se consigna lo siguiente: "...Queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve". En ese sentido, la reparación pecuniaria derivada de la inejecución cabal de las prestaciones asumidas o de su cumplimiento fragmentario abarca tanto la merma patrimonial directa como la ganancia frustrada, siempre que tales afectaciones constituyan secuelas inmediatas y necesarias del incumplimiento de los deberes asumidos por el agente sanitario.(Coca, 2021).

### **3.2.7. Responsabilidad civil extracontractual**

Se vincula con la carga inherente ya sea de una entidad individual o colectiva de reparar los estragos infligidos a un tercero, originados por la ejecución de una intervención médica, sin que medie como antecedente la formalización de un vínculo contractual previo (Moreno, 2018).

El Código Civil Peruano, en su artículo 1969, estipula: "Aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo. El descargo por falta de dolo o culpa corresponde a su autor". En tal marco, los componentes estructurales del hecho comprenden: la antijuridicidad, el perjuicio patrimonial, la lesión extrapatrimonial, el vínculo causal y los

parámetros de atribución subjetiva. Por ende, resulta menester la fijación de una reparación pecuniaria proporcional al quebranto ocasionado. (Coca, 2021).

### **3.2.8. Daño moral**

Se alude aquí a una afección que incide en la esfera emotiva del damnificado, emergente de un hecho socialmente lícito, y que compromete la dimensión íntima o subjetiva del individuo. Esta índole de menoscabo se erige como una de las más arduas y enrevesadas de demostrar, debido a la naturaleza voluble y heterogénea de las manifestaciones afectivas humanas: existen sujetos que exteriorizan un dolor exacerbado de manera artificiosa, mientras que otros, pese a hallarse hondamente lacerados en su mundo emocional, no exteriorizan sus padecimientos, proyectando una impresión equívoca de indemne. (Corte Suprema de Justicia de la República, 2016).

### **3.2.9. Daño a la persona**

Hace alusión a los perjuicios de índole extrapatrimonial que han vulnerado prerrogativas inherentes al ser humano, erosionando su proyecto vital y su entereza corporal. En este entramado, cabe igualmente la inclusión de entes jurídicos, en tanto puedan experimentar afectaciones relevantes a su desenvolvimiento institucional o reputacional. (Coca, 2020).

### **3.2.10. Casación N.º 1312-2018 Huancavelica**

En la presente resolución casatoria, resulta relevante advertir que, en su exégesis **DÉCIMO SEXTA**, se subraya la exigencia de una praxis diligente e idónea por parte del personal sanitario, especialmente del cirujano médico, en el marco del ejercicio técnico de su disciplina. Este se halla compelido a ejecutar toda intervención sobre un tercero con competencia profesional y apego ético, conforme a los protocolos asistenciales previamente normados.

Por otra parte, en el considerando **DÉCIMO OCTAVO**, se resalta que la magnitud del agravio o detrimento causado por el agente de salud debe analizarse en función del contexto en que aquel se genera; esto implica ponderar si el entorno permitía razonablemente evitar la afectación o si, con pleno conocimiento de su precariedad, se llevó a cabo una maniobra médica riesgosa. En síntesis, se evalúan tanto las derivaciones del acto facultativo como la idoneidad de los medios disponibles en el establecimiento para prevenir o mitigar el perjuicio potencial infligido al paciente (Corte Suprema de Justicia de la República, 2021).

### **3.2.11. Sentencia de Sala N.º 18561-2011 Lima**

La Cuarta Sala de la Corte Superior de Justicia de Lima, en su expositivo séptimo, establece que, en la litis analizada, concurren los tres presupuestos cardinales para la configuración de la responsabilidad derivada: a) la existencia de un vínculo jerárquico, en el cual el causante del agravio actúe subordinado a la anuencia del superior; b) el despliegue funcional, que implica la obligación de responder por los perjuicios generados por el subordinado, siempre que guarden conexidad con el encargo conferido; y c) la transgresión ilícita por parte del subordinado, esto es, que el infractor sea efectivamente el autor responsable del acto lesivo. En el presente caso, ha quedado evidenciada la praxis defectuosa del operador sanitario mientras se desempeñaba en el área de contingencias del nosocomio, por lo que dicha entidad asistencial ostenta la condición de garante y, en tal calidad, corresponde la reparación del detrimento ocasionado. (Corte Superior de Justicia de Lima, 2019).

### **3.2.12. Recurso de Casación N.º 5710-2018 Pasco**

La Sala Civil Permanente, en su consideración octava, sostiene que el entramado jurídico de la responsabilidad civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 1332 del Código Civil, faculta la invocación del principio de equidad. Ello implica que puede fijarse una suma compensatoria bajo criterios de razonabilidad, dada la inexistencia de mecanismos precisos de mensuración o estimación del quebranto sufrido, especialmente cuando se

trata del perjuicio moral, la afectación al proyecto vital o la vulneración a la persona en su dimensión más intrínseca. (Corte Suprema de Justicia de la República, 2019).

### **3.2.13. Recursos de Casación N.º 5634-2017 Lima**

La Sala Civil Permanente, en su exégesis novena, indica que resulta pertinente establecer la trabazón causal entre el detrimento infligido y la conducta jurídicamente reprochable. Para ello, se torna indispensable acreditar, en primer término, que la actora fue sometida a una intervención médico-quirúrgica en este caso, un procedimiento estético facial en la región naso-geniana; en segundo lugar, que el insumo aplicado carecía de autorización sanitaria vigente al momento de su empleo, conforme a lo reportado por la Digemid; y, en tercer orden, que el agente nocivo responsable de la disformidad facial fue el principio activo identificado como metacrilato. Tales circunstancias permitieron dilucidar que el galeno actuante incurrió en una praxis deficiente. (Corte Suprema de Justicia de la República, 2018).

### **3.2.14. Recursos de Casación N.º 2510-2017 Lima**

La Sala Civil Transitoria, en su razonamiento séptimo, expone que el quebranto moral adolece de delimitación precisa en cuanto a su acreditación; sin embargo, el ordenamiento jurídico nacional ha acogido su resarcibilidad dada la dificultad inherente a su probanza. Así, el artículo 1332 del Código Civil dispone: “Si el resarcimiento del daño no pudiera ser probado en su monto preciso, deberá fijarlo el Juez con valoración equitativa”. Desde esta perspectiva, es crucial comprender que el juicio “equitativo” constituye un mecanismo supletorio de creación normativa que no deviene en arbitrariedad.

Por consiguiente, dada la complejidad de su constatación probatoria, su estimación no debe circunscribirse a los parámetros exigibles para daños patrimoniales, debiendo apelarse a vías alternativas de verificación, como lo autoriza el citado artículo o mediante el empleo de las máximas de la experiencia. Tales criterios fueron debidamente

invocados por el Colegiado de la Cuarta Sala Civil, quien los aplicó con pertinencia para valorar con justeza el menoscabo moral del afectado. (Corte Suprema de Justicia de la República, 2018).

### **3.2.15. Recursos de Casación N.º 5710-2018 Pasco**

La Sala Civil Permanente, en su exégesis séptima, señala que en la actualidad se registra un volumen considerable de procesos vinculados a responsabilidad civil, los cuales, no obstante, adolecen con frecuencia de una exposición puntual y minuciosa respecto de lo que efectivamente se solicita, es decir, la reparación de daños y perjuicios, ya sea en la modalidad de menoscabo emergente, quebranto moral o lucro frustrado.

De igual manera, se plantea, con sentido lógico, la necesidad de una estimación adecuada al momento de fijar el modo de resarcir aquello que corresponde a la parte damnificada. En tal sentido, debe ponderarse un valor equitativo que, en alguna medida, restituya la situación al estado anterior al agravio, o bien permita la implementación de medidas sustitutivas total o parcialmente reparadoras de lo afectado. Lo esencial radica en que toda sentencia indemnizatoria debe propiciar el establecimiento de una línea jurisprudencial que posibilite valorar análogamente los casos de índole similar, de modo que las reparaciones correspondientes se asienten sobre criterios de proporcionalidad y parámetros sólidos aplicables en el porvenir (Corte Suprema de Justicia de la República, 2019).

## IV. MARCO METODOLÓGICO

### 4.1. Tipo y nivel de investigación.

#### **Enfoque.**

El abordaje metodológico adoptado es de índole cualitativa. Hernández y Mendoza (2018) sostienen que las indagaciones cualitativas se abocan a la aprehensión comprensiva de hechos o situaciones, enfocándose en su interpretación desde la óptica de los actores implicados, valiéndose para ello de corrientes como la hermenéutica y la fenomenología.

#### **Tipo**

La presente pesquisa se inscribe dentro de la categoría de investigación básica, en tanto su finalidad radica en el acrecentamiento del saber y la elucidación del fenómeno objeto de análisis, valiéndose de la pericia de especialistas en la materia. Conforme a lo planteado por Ñaupas et al. (2018), estas investigaciones surgen del ímpetu cognoscitivo propio del quehacer científico y contribuyen a enriquecer los marcos teóricos preexistentes, permitiendo así responder a los interrogantes que motivan su gestación.

#### **Nivel.**

El nivel de este trabajo es de corte descriptivo. Este tipo de indagación se orienta a delinear las características de un fenómeno mediante su observación sistemática, sustentándose en la recopilación de datos que reflejan su configuración en el presente. (Sánchez y Reyes, 2009).

### 4.2. Diseño de la investigación.

El diseño adoptado se corresponde con la teoría fundamentada, en tanto la presente indagación pretende develar y estructurar los diversos prismas interpretativos sostenidos por los juristas participantes. Hernández y Mendoza (2018) subrayan la pertinencia de generar aportes al saber empírico a través de estudios que recojan información específica y

contextualizada, permitiendo así la emergencia de constructos teóricos derivados directamente de los datos recabados.

### 4.3. Matriz de operacionalización de categorías.

**Tabla 1**

*Matriz de operacionalización de categorías*

CATEGORÍA(S) DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB- CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANÁLISIS
<b>Negligencia medica</b>	Relacionado a la demora, retraso u omisión de un acto médico, así como a la acción de naturaleza perezosa, el cual se denota a través del incumplimiento de los principios y valores que son propios a su profesionalidad (Ríos & Del Campo, 2017).	<b>Mala Praxis</b>	Vera (2022) Es aquella omisión que realiza el profesional médico de brindar adecuadamente sus servicios como profesional de salud. Esta omisión conlleva a producir un daño en la persona, por la cual esta debe ser resarcida.	Abogados con experiencia en materia penal y civil
		<b>Imprudencia</b>	Rodríguez y Torres (2020) Consiste a la ausencia de toma de precaución o cuidado de parte de los profesionales de la salud, esta imprudencia conlleva a un daño que ha podido proveerse en los pacientes.	
<b>Responsabilidad civil</b>	Referidas a las obligaciones que tiene un ser humano de indemnizar los daños que ha ocasionado a un tercero. (Pérez, 2020).	<b>Responsabilidad civil contractual</b>	Corresponde cuando se incumple una determinada obligación producto en un contrato estructurado entre todas las partes correspondientes, (Coca, 2021)	
		<b>Responsabilidad civil extracontractual</b>	Esta referida a la responsabilidad y obligación propia que ha de tener la persona natural o jurídica de resarcir cualquier daño que ha producido a un	

			tercero, aun cuando no se tiene un contrato formalizado (Moreno, 2018).	
--	--	--	---	--

#### 4.4. Procedimiento de muestreo.

En primera instancia, se procedió a confeccionar un esquema de interrogatorio alineado con los fines delineados en la presente indagación. Acto seguido, dicho instrumento se sometió a la consideración de tres peritos con el objeto de asegurar su pertinencia y consistencia, garantizando así la fidelidad y validez de los resultados obtenidos. Posteriormente, se implementó la aplicación del mismo a seis juristas especializados en el ámbito civil, mediante encuentros presenciales, tras lo cual se efectuó un escrutinio interpretativo de sus declaraciones. Este proceso incluirá la codificación individual de cada informante y la posterior articulación de sus aportes a través de técnicas analíticas pertinentes, con el propósito de inferir conclusiones sustantivas.

El esquema de selección de participantes obedecerá a un muestreo intencional, conformado por seis letrados versados en la materia, quienes cuenten con una trayectoria mínima de dos años en el ejercicio forense y cuya residencia y/o ámbito profesional se circunscriba a la provincia de Ica, en el departamento homónimo.

**Tabla 2**

*Participantes del estudio*

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Profesión</b>	<b>Especialidad</b>
Participante 1 (P1)	Abogado	Civil
Participante 2 (P2)	Abogado	Civil
Participante 3 (P3)	Abogado	Civil
Participante 4 (P4)	Abogado	Civil
Participante 5 (P5)	Abogado	Civil
Participante 6 (P6)	Abogado	Civil

#### **4.5. Recolección y análisis de la información.**

Para la estructuración y examen del corpus informativo, se aplicó el enfoque inductivo, hermenéutico y analítico:

Enfoque inductivo, en tanto que el despliegue del mismo partió de lo singular hacia lo universal conforme a la observación empírica, posibilitando la extracción de inferencias sustanciales que nutran de modo significativo el cuerpo de la pesquisa en curso (Ñaupas et al., 2018).

Enfoque hermenéutico, puesto que los testimonios proporcionados por los expertos fueron objeto de una exégesis metódica, garantizando con ello una labor investigativa fecunda (Ñaupas et al., 2018).

Enfoque analítico, dado que el presente ejercicio académico fue acometido con la mayor escrupulosidad, enfocándonos en desentrañar la cuestión objeto de estudio, con el propósito de sistematizar los hallazgos y procurar elucidaciones coherentes con los objetivos que guían esta indagación. (Ñaupas, et al., 2018).

#### **4.5.1 Técnicas e Instrumentos**

##### **4.5.1.1. Técnicas**

La técnica utilizada fue la entrevista. Ríos (2017) sostiene que los procedimientos destinados a la captación de información constituyen herramientas que permiten sistematizar el modo en que los datos son obtenidos del universo muestral.

##### **4.5.1.2. Instrumentos**

Se utilizó, en modalidad presencial, de una guía de entrevista. Según Ñaupas et al. (2018), dicho recurso constituye un artefacto metodológico que provee estructuras ordenadas, facilitando la legibilidad de los registros mediante una ficha minuciosamente diseñada, en la cual se consignan las preguntas. El dispositivo en cuestión contiene un total de 9 ítems de carácter abierto, todos ellos vinculados con la problemática investigada, así como con los objetivos general y específicos que orientan esta indagación.

**Tabla 3***Matriz de expertos validadores*

<b>Nombres y Apellidos del experto</b>	<b>DNI</b>	<b>Grado Académico</b>	<b>Evaluación</b>
Linaires Quispe Rosa Angela	72350263	ABOGADO	CUMPLE
Arnao Gutiérrez Javier Jesús	25763447	ABOGADO	CUMPLE
Mora Portal Luis Moisés	70114630	ABOGADO	CUMPLE

**4.6. Aspectos éticos y regulatorios.**

Se atendió rigurosamente los principios indicados en la Resolución CU N.º 126-2024 – Código de Ética e Integridad científica de la Universidad Autónoma de Ica (2024). En dicho marco se estipula que las praxis virtuosas en el quehacer científico son exigibles en cada una de las etapas del ejercicio investigativo incluyendo trabajos académicos, proyectos, informes de tesis e indagaciones de carácter institucional realizadas en dicha casa de estudios. Asimismo, se deja constancia de que se han acogido las nociones de buenas prácticas delineadas en la Resolución de Presidencia N.º 028-2024-CONCYTEC-P, la cual sanciona el Código Nacional de Integridad Científica, cuyos principios rectores se han incorporado de manera explícita en el presente estudio.

## V. RESULTADOS

### 5.1. Descripción de los resultados

Luego de presentar las guías de entrevista a los expertos, se procede a presentar los resultados para el objetivo general: Identificar la problemática de la negligencia médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025.

**Tabla 4**

*Problemática de la negligencia médica y responsabilidad civil en Ica*

**Pregunta 1. Según su punto de vista como profesional del derecho ¿cuál sería la problemática general de la negligencia médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025?**

---

P1	Desde mi perspectiva como profesional, el OBJETIVO GENERAL de estudio; es analizar la problemática de la Negligencia Médica en la provincia de Ica durante el año 2025, centrándose en la mala praxis como factor determinante de la Responsabilidad Civil y la vulneración del Derecho a la reparación integral del paciente.
P2	La problemática general de la negligencia médica (NM) en la provincia de Ica, 2025 no es solo "el error médico" en sí, sino la combinación de: presión asistencial (alta demanda, tiempos de espera, derivaciones, rotación de personal), gobernanza clínica débil (protocolos no estandarizados/heterogéneos, supervisión irregular), y prueba mal construida (historias clínicas incompletas, consentimientos. informados pobres, trazabilidad deficiente)..
P3	Desde mi perspectiva la problemática se centraría en el cómo poder fijar de manera correcta una reparación civil idónea a favor de los herederos del fallecido, así como determinar la responsabilidad ya sea total o parcial por parte del profesional medico al realizar una intervención defectuosa o negligente.
P4	A criterio personal, la negligencia médica en Ica, en 2025, es un problema controversial porque es difícil probar si el médico actuó con descuido, ya que se necesitan informes o peritajes que sustenten dicha negligencia. Esto hace que los pacientes afectados tengan dificultades para acceder a una indemnización justa.
P5	La problemática radica en la dificultad de acreditar la fractura del nexo causal y la cuantificación del daño a la persona. En Ica, el sistema judicial presenta criterios inconsistentes para diferenciar entre un resultado no deseado (riesgo quirúrgico) y un daño resarcible, lo que genera inseguridad jurídica al momento de determinar la obligación de reparar.

P6	Desde mi perspectiva la problemática se centraría en determinar que el daño sufrido por el paciente sea a consecuencia de una actuación culposa del profesional de la salud y no de un riesgo propio del ejercicio de la medicina.
Similitud	Las respuestas de los entrevistados guardan cierta concordancia
Diferencia	No se aprecia diferencias significativas en las respuestas de los entrevistados.
Resultados	Los participantes manifiestan que la negligencia médica siempre va traer de hecho una reparación civil, que por lo general no se ajusta a lo real, según el daño ocasionado, y en muchos casos estos son difíciles de probarse, por cuanto hay un manejo previo de todo el suceso dentro de las instalaciones sanitarias y en donde fácilmente se podrían modificar, alguna documentación propia del proceso realizado y si estas fueron o no las adecuadas. Manifiestan la intermitencia de los criterios a la hora de definir, si se esta frente a un caso negligente o frente a un acto médico, realizado adecuadamente, pero con las consecuencias propias del mismo, que bien podría haberse anticipado al usuario. Se toma como base aspectos subjetivos en la definición del problema principal.

---

## Tabla 5

### *Causas de la negligencia médica y sus efectos en la responsabilidad civil*

**Pregunta 2. Según su respuesta anterior ¿Cuál o cuáles considera usted, son las causas de la problemática planteada de la negligencia médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025?**

P1	Las causas fundamentales de esta problemática en la provincia de Ica hacia el año 2025, se estructuran sobre la base de la mala praxis, que son la negligencia, entendida como la omisión del deber de cuidado; la imprudencia, como el actuar temerario que excede los protocolos; y la impericia, que denota una falta de aptitud técnica o conocimientos actualizados.
P2	En Ica (2025), la NM se explica sobre todo por sobrecarga asistencial, falta de protocolos/supervisión y una historia clínica-consentimiento informado mal sustentados. Eso genera demoras, errores de evaluación y fallas de coordinación entre áreas. En RC, el impacto es directo: más dificultad para probar o descartar la culpa y el nexo causal, y por tanto más litigios.

El Resultado genera mayores costos, indemnizaciones, desgaste institucional y desconfianza del paciente.

- P3 Una de las causas que derivarían una negligencia médica sería la falta de capacitación o conocimientos por parte del médico encargado, así como de los demás profesionales que también participan o intervienen y ante la falta de capacidad no realizan una labor adecuada.
- P4 Las causas de esta problemática en Ica en 2025 son la falta de peritos que ayuden a acreditar si hubo o no negligencia y la poca preparación en temas de derecho médico dentro del sistema de justicia local en Ica. Todo ello ocasiona procesos judiciales largos, con resultados poco justos.
- P5
- Inadecuada aplicación de los factores de atribución: Confusión entre la culpa (subjetiva) y el riesgo creado (objetivo) en el acto médico.
  - Dificultad en la probanza del daño extrapatrimonial: Falta de baremos o criterios objetivos en la Corte Superior de Ica para tasar el daño moral y el daño al proyecto de vida.
- P6 Considero que una de las causas sería que si bien el profesional actúa conforme a sus conocimientos y habilidades médicas, la medicina no es una ciencia exacta, lo cual implica riesgos que pueden llegar a materializarse. Lo que genera una controversia sobre la existencia de conducta antijurídica y limita la imputación al profesional de la salud.

Similitud	Las respuestas de los entrevistados guardan concordancia
Diferencia	No se aprecia diferencias significativas en las respuestas de los participantes.
Resultados	<p>Loa participantes respondieron, indicando que, entre las causas mas notorias, es la falta de capacitación en estos temas, por parte de quienes abordan el proceso en sí. En nuestro sistema judicial, el personal a cargo de una investigación, desde la policía nacional, ministerio público y otros, no tienen la capacidad suficiente para poder guiar una investigación de este rubro, por tanto, ello implica que existan algunos vacíos procedimentales, para poder abordar el caso con todas las evidencias reales, y así poder llegar a sancionar como corresponda, de demostrarse un caso de negligencia médica.</p> <p>En general es la CAPACITACION, la que trae consigo los problemas propios para determinar una reparación civil, como corresponde.</p>

## Tabla 6

*Acciones frente a la negligencia médica y sus efectos en la responsabilidad civil*

**Pregunta 3. Desde su perspectiva profesional, ¿Cuál o cuáles serían las acciones a tomarse en cuenta frente a la problemática identificada sobre la negligencia médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025?**

P1	Las acciones a tomarse en cuenta podrían ser: capacitaciones, evaluaciones y supervisiones permanentes a los médicos, Además, se requiere un análisis Técnico-Legal para definir la naturaleza de la responsabilidad civil; distinguiendo entre la responsabilidad subjetiva del médico (basada en la culpa) y la responsabilidad institucional (clínica u hospital)
P2	Frente a la problemática de la negligencia médica y sus efectos en responsabilidad civil en la provincia de Ica (2025), deben priorizarse acciones como fortalecer la historia clínica y el consentimiento informado para que sean completos y trazables, estandarizar la atención mediante protocolos y checklists en triaje, emergencias, altas y derivaciones; implementar una gestión de riesgos real con comité de eventos adversos, indicadores y mejoras obligatorias; mejorar la comunicación y el trato al paciente, garantizando además acceso rápido a copias de historias clínicas y resultados; activar soluciones tempranas de conflictos mediante una atención al usuario eficaz y

- conciliación cuando corresponda; capacitar periódicamente al personal en *lex artis* y responsabilidad civil evitando la medicina defensiva excesiva; y reforzar el soporte probatorio con pericias idóneas, formatos técnicos y digitalización progresiva.
- P3 Mayor control entorno a la capacidad profesional de los médicos y personal de salud, centrándose principalmente en situaciones de intervenciones quirúrgicas, antes de la intervención haciendo todos los análisis y chequeos pertinentes, durante la intervención realizando la cirugía con el cuidado pertinente y con el equipo médico adecuado, y después de la intervención haciendo el seguimiento respectivo para identificar algún problema posterior.
- P4 Las acciones a tomarse en cuenta podrían ser: mejorar el acceso a peritajes médicos confiables, capacitar a los abogados en temas de derecho médico, y definir si la responsabilidad civil le corresponde al médico o al hospital.
- P5 Frente a la crisis de predictibilidad jurídica en Ica, las acciones deben enfocarse en reducir la brecha entre el daño causado y la reparación efectiva, utilizando los siguientes mecanismos:

#### 1. Implementación de la Carga Dinámica de la Prueba

En materia de RC, el paciente suele estar en desventaja técnica. Se debe promover que los magistrados de la Corte de Ica apliquen la carga dinámica, donde el centro de salud o el médico (quien posee la historia clínica y el conocimiento) tenga la obligación de probar que actuó con la diligencia debida, facilitando así la acreditación del nexo causal.

#### 2. Estandarización de Baremos para la Cuantificación del Daño

Uno de los mayores problemas es la arbitrariedad en las indemnizaciones. Es necesario crear tablas de valoración de daños (baremos) que establezcan montos mínimos y máximos para el daño moral y el daño al proyecto de vida, basándose en la gravedad de la secuela y no solo en el criterio subjetivo del juez.

#### 3. Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil Médica

Fomentar una reforma normativa regional o institucional que exija a los profesionales y centros de salud contar con un seguro de RC robusto. Esto garantiza que, ante una sentencia condenatoria, exista solvencia económica para el resarcimiento del daño emergente y lucro cesante, evitando que la reparación sea solo "en el papel".

#### 4. Fortalecimiento del Peritaje Judicial Especializado

Crear un cuerpo de peritos médicos adscritos al Poder Judicial en Ica que sean independientes y especializados.

La RC médica no puede determinarse sin un análisis técnico de la Lex Artis Ad Hoc; un peritaje deficiente conlleva a una sentencia injusta, ya sea absolviendo a un negligente o condenando a quien actuó correctamente.

5.Promoción de Unidades de Gestión de Riesgos Sanitarios Establecer protocolos de prevención en los hospitales de Ica para identificar eventos adversos antes de que se conviertan en procesos judiciales. La mediación y conciliación temprana en casos de errores médicos leves puede reducir la carga procesal y ofrecer soluciones inmediatas al afectado.

P6 La acción principal que debería tomarse es la del fortalecimiento de la buena práctica profesional, así como actualizar constantemente los protocolos y estándares profesionales de cada especialidad médica.

Similitud Las respuestas de los participantes presentan concordancia

Diferencia No existen diferencias significativas en las respuestas de los entrevistados.

Resultados Los profesionales entrevistados señalan que las posibles soluciones a la problemática planteada, es la capacitación de todos los involucrados en el proceso judicial, es decir desde la PNP, Ministerio Publico, Poder Judicial, Colegio Medico de Perú y otros colegios profesionales, cuyos integrantes intervengan en situaciones similares. Se debe impartir de manera correcta las guías clínicas, para los miembros de las entidades de salud, y estas deben ser replicadas a las instituciones tutelares del derecho, en donde de menar permanente, eleven consultas y capacitaciones especializadas, para poder tener mejores argumentos a la hora de intervenir, en un caso por aparente negligencia médica, siendo lo más imparcial posible, pero objetivo a la vez.

---

Luego de aplicar las guías de entrevista a los participantes, corresponde presentar las interrogantes para el objetivo específico 1. Identificar la problemática en la negligencia médica asociada a mala praxis, para establecer la responsabilidad civil contractual en la provincia de Ica, 2025.

## Tabla 7

*Negligencia médica asociada a la mala praxis para establecer la responsabilidad civil contractual*

**Pregunta 4. Según su criterio ¿Cuál sería la problemática general en la negligencia médica asociada a la mala praxis, para establecer la responsabilidad civil contractual en la provincia de Ica, 2025?**

- 
- |    |  |
|----|--|
| P1 | La problemática general en la Negligencia Médica asociada a MALA PRAXIS, para establecer la responsabilidad civil contractual en la provincia de Ica en 2025, consiste en el análisis técnico-legal para definir la naturaleza de la responsabilidad civil; distinguiendo entre la responsabilidad subjetiva del médico (basada en la culpa) y la responsabilidad institucional (clínica u hospital)   |
| P2 | En la provincia de Ica (2025), la problemática general de la negligencia médica asociada a mala praxis, para efectos de responsabilidad civil contractual, es que muchos conflictos nacen de una prestación asistencial defectuosa (demoras, diagnósticos incompletos, tratamientos inadecuados, fallas de coordinación y de información al paciente), pero se vuelven “litigio grande” porque la historia clínica y el consentimiento informado suelen estar mal sustentados o incompletos, dificultando probar con claridad el incumplimiento del deber de diligencia (lex artis), el nexo causal y el daño. En simple: el problema no es solo el error, sino la combinación de atención bajo presión, sumado a la mala documentación, que dispara reclamos, pericias disputadas y mayor exposición a indemnizaciones. |
| P3 | La falta de capacidad por parte del médico al no realizar los análisis o chequeos adecuados, tomando solo indicios, más no aun ahondando en estudios clínicos que le permita dilucidar de manera fehaciente alguna enfermedad o problema relacionada al paciente, siendo así que dicha falta de profesionalismo y compromiso con la salud derivaría en un perjuicio físico, psicológico o inclusive hasta la muerte.   |
| P4 | La problemática general en la negligencia médica asociada a mala praxis, para establecer la responsabilidad civil contractual en Ica en 2025, consiste en que es difícil demostrar que el médico o el hospital incumplieron sus obligaciones con el paciente.  |

- P5 La problemática central en la provincia de Ica radica en la indeterminación de la naturaleza de la prestación y la dificultad para individualizar el incumplimiento obligacional. Específicamente, los conflictos se centran en los siguientes puntos críticos:
- Ambigüedad entre Obligaciones de Medios y de Resultado: Persiste una confusión jurídica sobre si el médico falló en el proceso (medios) o si el contrato prometía una curación específica (resultado). En Ica, muchos procesos de RC contractual fracasan porque no se logra definir qué parte de la Lex Artis (el estándar de cuidado) fue la que se vulneró exactamente dentro de la relación privada médico-paciente.
  - Crisis de la Prueba del Daño Contractual: Existe una severa dificultad para acreditar el daño moral dentro de una responsabilidad de naturaleza contractual. El sistema judicial local tiende a ser restrictivo, exigiendo pruebas casi imposibles de obtener para el paciente, lo que genera una brecha entre el daño real sufrido y la reparación otorgada por el juzgador.
  - Debilidad del Consentimiento Informado como Elemento Contractual: Se suele ver al consentimiento informado como un simple trámite administrativo y no como una obligación contractual accesoria. Cuando este es deficiente o inexistente, se produce un incumplimiento del contrato que muchas veces no es valorado correctamente por los jueces de Ica al momento de establecer la responsabilidad directa de la clínica o el facultativo.

P6 La problemática general sería en garantizar al paciente una reparación efectiva por el incumplimiento contractual derivado de una mala praxis.

Similitud Las respuestas de los participantes guardan concordancia.

Diferencia No existen diferencias que sean significativas en las respuestas de los participantes.

Resultados Los entrevistados manifiestan que uno de los problemas más significativos, es la capacidad que tienen los usuarios agraviados o sus familiares para demostrar de manera efectiva la Negligencia médica, que se señala, toda vez que los instrumentos de prueba en primera instancia lo maneja las entidades de salud o el personal medico que interviene, y este sirve de manera objetiva como prueba ante el proceso mismo, y muchas veces , el juzgador no interpreta este hecho como un tema subjetivo, de lo que pudo haber sucedido, por cuento en ese momento no estuvo o estuvieron todos los actores, que hoy llevan el caso judicial,

y en esa esfera , se tiene que estar bien capacitado para entender la mecánica de los hechos y, para poder lograr mejor performance en la acusación y sentencia, se debe contar con personal perito calificado, que pueda aportar ideas y evidencias propias del hecho , para lograr llegar a la verdad.

---

## Tabla 8

*Causas de la negligencia médica asociada a mala praxis y responsabilidad civil contractual*

**Pregunta 5. ¿Cuál o cuáles serían las posibles causas de la problemática en la negligencia médica asociada a la mala praxis, para establecer la responsabilidad civil contractual en la provincia de Ica, 2025?**

- 
- |    |   |
|----|---|
| P1 | Las causas de la negligencia médica en la provincia de Ica (2025) son: Ausencia de protocolos que estandaricen el acto médico; Gestión deficiente de historias clínicas e informes incompletos que encubren la mala praxis; Falta de actualización científica del personal; y Déficit de infraestructura, factores que en conjunto elevan el riesgo asistencial y obstaculizan la probanza de la responsabilidad civil.   |
| P2 | En la provincia de Ica (2025), la problemática de la negligencia médica asociada a mala praxis, relevante para establecer responsabilidad civil contractual, se presenta cuando la atención de salud termina siendo un cumplimiento defectuoso del servicio (demoras en diagnóstico o tratamiento, evaluaciones incompletas, decisiones clínicas apresuradas, fallas de coordinación entre áreas y comunicación insuficiente con el paciente), y luego se vuelve un conflicto mayor porque la historia clínica y el consentimiento informado suelen estar incompletos o mal sustentados, dificultando reconstruir con claridad si se actuó conforme a la <i>lex artis</i> , el nexo causal y el daño. Esta situación se origina, principalmente, por la sobrecarga asistencial y limitaciones de recursos, la falta de protocolos estandarizados y supervisión/auditoría clínica efectiva, la debilidad en el registro clínico, el uso de consentimientos genéricos, la fragmentación del servicio (emergencia–hospitalización–laboratorio–imagen–farmacia–referencias), la capacitación irregular en gestión de riesgos y, además, una gestión deficiente de reclamos que no resuelve tempranamente y empuja a judicializar; como resultado, aumentan las controversias periciales, la litigiosidad y el |

riesgo de indemnizaciones por incumplimiento o cumplimiento imperfecto de la obligación asistencial.

P3 La falta de capacidad y conocimientos de los médicos, así como de los demás profesionales que intervienen directamente; asimismo, la falta de equipo médico que permita una mayor eficiencia y mejores resultados.

P4 Una pésima elaboración del historial clínico del paciente, informes incompletos que traten de encubrir la mala praxis y la poca disponibilidad de peritos médicos que puedan evaluar dichos casos.

P5 Vulneración del Consentimiento Informado: Jurídicamente, su ausencia se entiende como un incumplimiento contractual que activa la responsabilidad por el solo hecho de omitir la información de riesgos.

Falta de tipicidad en los protocolos (Lex Artis): Al no haber protocolos claros, es difícil determinar si el deudor (médico) actuó con la diligencia ordinaria requerida.

P6 La ausencia, alteración o deficiencia de la historia clínica impide verificar el correcto cumplimiento del contrato médico, lo que dificultaría una reparación efectiva al paciente.

Similitud Las respuestas de los participantes son concordantes.

Diferencia No existen diferencias significativas en las respuestas de los participantes.

Resultados Los participantes indican que la principal problemática es poder validar concretamente el valor indemnizatorio, que pueda corresponder, cada caso es personalísimo, y por tanto no se puede generalizar el daño o hacer de este una comparación análoga, del mismo daño que otras personas pudieron haber sufrido.

Pero lo que es evidente, ante hechos de esta naturaleza, es que antes de cada intervención, debe existir de manera clara -contractual- las posibles consecuencias del mismo, y las reparaciones de corresponder por parte de quien ejecuta la intervención. Se debería incluir, garantías tipo seguros de vida, tanto para el personal que interviene, como para la misma institución, como tercero responsable, y de esta manera garantizar, la reparación de daños en el usuario, aunque siempre va existir, el tabú de como reconocer o aceptar como daño, algo que puede estar dentro de lo acordado, pero que este hecho, no satisface al usuario.

Lo subjetivo, tiene una valoración especial, es estos casos, sobre todo en temas de medicina estética. Es evidente que

los casos de negligencia que generan pérdida de vidas, es inobjetable, que el daño mayor ya está realizado, y lo que sobreviene, es saber si el hecho, estuvo marcado por un hecho negligente de mala praxis, o por acto médico normal, cuyas consecuencias adversas eran inevitables.

---

Fuente: Elaboración propia

## Tabla 9

### *Acciones frente a la negligencia médica asociada a mala praxis y responsabilidad civil contractual*

#### **Pregunta 6. ¿Cuál o cuáles son las acciones a tomar frente a la problemática en la negligencia médica asociada a la mala praxis, para establecer la responsabilidad civil contractual en la provincia de Ica, 2025?**

- 
- |    |  |
|----|--|
| P1 | Las acciones a tomarse en cuenta para mitigar la negligencia médica en la provincia de Ica, las acciones clave son: Estandarizar protocolos de atención; Digitalizar historias clínicas para garantizar transparencia; Capacitar y actualizar constantemente al personal; y Optimizar la infraestructura médica. Estas medidas reducen el riesgo asistencial y facilitan la determinación técnica de la Responsabilidad Civil.   |
| P2 | Frente a la problemática de la negligencia médica asociada a mala praxis y su impacto en la responsabilidad civil contractual en Ica (2025), las acciones clave a realizar son 8, las mismas que deben tenerse presente: (1) reforzar la historia clínica y el consentimiento informado (registros completos, cronológicos, con sustento de decisiones, y consentimientos específicos por procedimiento, no genéricos); (2) estandarizar la atención con protocolos y checklists para triaje, emergencias, derivaciones, medicación y altas, reduciendo errores por variabilidad y apuro; (3) implementar una gestión de riesgos real (comité de eventos adversos, auditorías clínicas, indicadores y planes de mejora obligatorios) para corregir fallas repetidas; (4) fortalecer la comunicación y trato al paciente, con rutas claras de información a familiares y manejo de expectativas, porque buena parte de los conflictos nace del silencio o la explicación pobre; (5) asegurar acceso rápido y transparente a copias de historia clínica y resultados, evitando trabas que agravan la desconfianza y el litigio; (6) activar mecanismos de solución temprana de conflictos (oficina de atención al usuario resolutoria, conciliación y reparación oportuna cuando corresponda) para evitar judicialización innecesaria; (7) capacitar periódicamente al personal en lex artis, deber de información y RC, sin caer en medicina defensiva excesiva; y (8) mejorar la calidad de la prueba técnica con pericias idóneas, formatos claros y digitalización progresiva para trazabilidad, lo que ordena el servicio y reduce el riesgo contractual. |
| P3 | Se debe verificar mediante especialistas adecuados la mala praxis que se ha realizado al paciente, si el mismo presentaba algún otro problema que el medico no identifico en los análisis iniciales, si durante la intervención no actuo con la adecuada   |

	diligencia, y si posteriormente no hizo el seguimiento para verificar u observar si se presento alguna complicación. Todo ello permitiría acreditar la responsabilidad por parte del profesional y de haber cometido algún error y de acorde la magnitud del mismo, tener que cumplir tanto en la responsabilidad civil(reparación civil) y penal(condena).
P4	Correcta elaboración del historial clínico del paciente, informes claros y precisos sobre lo ocurrido con respecto a la mala praxis y peritajes médicos que puedan determinar la responsabilidad del médico o del hospital
P5	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Establecer cláusulas de responsabilidad solidaria más claras entre el médico tratante y los centros de salud de Ica.</li> <li>•Fortalecer la figura del daño emergente por gastos médicos futuros derivados del incumplimiento del contrato de salud.</li> </ul>
P6	Dado que la custodia y elaboración de la historia clínica corresponde al médico, este debe asumir la carga de acreditar que actuó conforme a ley. Y de no poder demostrarlo significaría su actuar de mala fe y mala praxis, lo que reforzaría la acreditación del factor subjetivo de culpa contractual.
Similitud	Las respuestas de los entrevistados son concordantes.
Diferencia	No hay diferencias que sean significativas en las respuestas de los entrevistados.
Resultados	Los profesionales manifiestan que es necesario capacitar a los operadores jurídicos y brindarles el apoyo necesario con profesionales expertos en temas médicos con la finalidad de que mejoren sus decisiones.

Luego de aplicar las guías de entrevista a los expertos, corresponde presentar los resultados para el objetivo específico 2. Identificar la problemática en la negligencia médica asociada a imprudencia, para establecer la responsabilidad civil extracontractual en la provincia de Ica, 2025

**Tabla 10**

*Problemática de la negligencia médica por imprudencia y responsabilidad civil extracontractual*

**Pregunta 7. Según su criterio, ¿Cuál sería la problemática general en la negligencia médica asociada a imprudencia, para establecer la responsabilidad civil extracontractual en la provincia de Ica, 2025?**

- 
- |    |   |
|----|---|
| P1 | La problemática general de la negligencia médica en la provincia de Ica (2025) radica en la configuración de la Imprudencia como factor de atribución en la responsabilidad civil extracontractual.   |
| P2 | En la provincia de Ica (2025), la problemática general de la negligencia médica asociada a imprudencia, relevante para establecer la responsabilidad civil extracontractual, radica en la ocurrencia de decisiones y actos clínicos ejecutados sin la prudencia y verificación mínima exigible por la <i>lex artis</i> por apuro, omisiones de control, subestimación de signos de alarma o intervenciones sin evaluación completa que terminan generando daños evitables al paciente. Esta situación se agrava porque muchas veces existe documentación clínica débil (historia clínica incompleta, registros tardíos, consentimiento insuficiente), lo que dificulta reconstruir el proceso de atención y, en sede civil, vuelve más conflictiva la prueba de los tres ejes de la extracontractual: culpa (imprudencia), nexo causal y daño; como consecuencia, se incrementan los conflictos, las pericias disputadas y la exposición a indemnizaciones, incluso extendiéndose la discusión a la responsabilidad de la entidad por el actuar de su personal. |
| P3 | Implica propiamente la falta de debida diligencia por parte del médico al momento de realizar una correcta intervención a un paciente, dicha imprudencia implica una responsabilidad la cual genera consecuencias de índole civil, penal y administrativo.  |
| P4 | La problemática general en la negligencia médica asociada a imprudencia, para establecer la responsabilidad civil extracontractual en Ica en 2025, consiste en que es difícil demostrar que el profesional de la salud actuó sin la debida precaución o tomó decisiones arriesgadas que causaron el daño.   |
| P5 | La principal problemática es la acreditación de la antijuridicidad y el factor de atribución subjetivo (la culpa por imprudencia).<br>En casos donde no hay contrato (urgencias o servicios estatales), el afectado debe probar la negligencia, lo cual resulta casi imposible para un paciente sin acceso a la pericia técnica.  |

P6	La problemática radica en determinar que la actuación del profesional, realizada sin la cautela exigible, constituye un hecho ilícito y no una consecuencia derivada de la urgencia o los riesgos propios del ejercicio de la medicina.
Similitud	Las respuestas de los entrevistados son concordantes.
Diferencia	No hay diferencias que sean significativas en sus respuestas.
Resultados	Los profesionales señalan que es los operadores de justicia no tiene en claro el tipo de daño y no estipulan de manera adecuada el factor de atribución. Además, es necesario realizar un análisis a los protocolos del nosocomio donde se intervino a la persona con la finalidad de identificar el comportamiento del personal médico, tales como si se realizaron advertencias y se hicieron caso omiso a ellas, también en el caso que los médicos realicen procedimientos riesgosos sin el consentimiento.

**Tabla 11**

*Causas de la negligencia médica por imprudencia y responsabilidad civil extracontractual*

**Pregunta 8. Según su criterio, ¿Cuál o cuáles serían las posibles causas de la problemática en la negligencia médica asociada a imprudencia, para establecer la responsabilidad civil extracontractual en la provincia de Ica, 2025?**

P1	Las causas de la imprudencia médica en la provincia de Ica (2025) se originan en la saturación asistencial y la ausencia de protocolos de seguridad.
P2	En la provincia de Ica (2025), la problemática de la negligencia médica asociada a imprudencia suele originarse por la combinación de sobrecarga asistencial y presión de tiempo (guardias extensas, alta demanda y atención acelerada), lo que favorece evaluaciones incompletas y fallas de triaje con subestimación de signos de alarma; a ello se suma la falta o el incumplimiento de protocolos y checklists (medicación, procedimientos, altas y derivaciones), la mala coordinación entre servicios y turnos (demoras en laboratorio/imágenes, comunicación deficiente, referencias tardías), así como una capacitación irregular y una débil cultura de seguridad del paciente. Todo esto se agrava cuando la historia clínica queda incompleta o se registra tarde, dificultando el control y la mejora, y cuando no existe una gestión eficaz de incidentes y reclamos, lo que permite que los errores se repitan y que el

conflicto escale a sede civil, donde se discute con mayor fricción la culpa imprudente, el nexo causal y el daño para establecer la responsabilidad civil extracontractual.

P3	La falta de capacidad y conocimientos de los médicos, así como de los demás profesionales que intervienen directamente; asimismo, la falta de equipo médico que permita una mayor eficiencia y mejores resultados.
P4	Falta de evidencia que detalle la actuación del personal de salud y falta de peritajes médicos que determinen la responsabilidad del médico.
P5	La falta de previsibilidad del daño: Muchos magistrados en Ica consideran la imprudencia como un hecho fortuito, eximiendo de responsabilidad al autor. Deficiencia en la imputación objetiva: No se analiza si el médico incrementó el riesgo permitido por encima de los estándares de cuidado exigidos por la sociedad.
P6	Muchas veces el profesional de la salud adopta una conducta más riesgosa sin justificación clínica suficiente, pese a la existencia de alternativas viables, lo cual configura la actuación imprudente.
Similitud	Las respuestas de los entrevistados son concordantes.
Diferencia	No hay diferencias que sean significativas en las respuestas de los entrevistados.
Resultados	Los profesionales refieren que las causas principales corresponden a la falta de pericia en la determinación del tipo de daño, seguido distinguir de forma adecuada el tipo de negligencia, así como el desconocimiento del médico y la suplantación, para lo cual es necesario que se analicen las guías, reglamentos y procedimientos médicos existentes, siendo importante identificar al personal que estuvo a cargo del procedimiento.

---

## **Tabla 12**

*Acciones frente a la negligencia médica por imprudencia y responsabilidad civil extracontractual*

**Pregunta 9. Según su criterio, ¿Cuál o cuáles serían las acciones a tomar frente a la problemática en la negligencia médica asociada a imprudencia, para establecer la responsabilidad civil extracontractual en la provincia de Ica, 2025?**

---

- 
- P1 Las acciones a tomar en la provincia de Ica, es de adecuar la capacidad operativa a la demanda real y formalizar protocolos clínicos obligatorios. Estas acciones fortalecen el deber de cuidado y crean un marco de transparencia que garantiza la seguridad del paciente y la protección jurídica del profesional.
- P2 Frente a la problemática de la negligencia médica asociada a imprudencia y su impacto en la responsabilidad civil extracontractual en Ica (2025), las acciones clave son: reforzar la evaluación clínica y el triaje con protocolos claros de signos de alarma y reevaluación obligatoria; implementar checklists de seguridad (medicación: “5 correctos”, alergias/contraindicaciones; procedimientos: verificación paciente-procedimiento-sitio; altas: criterios mínimos y plan de alarma); asegurar supervisión efectiva en guardias y relevo de turnos con pases estandarizados; mejorar la coordinación interáreas (laboratorio, imágenes, farmacia, referencia) con tiempos máximos y escalamiento; fortalecer la historia clínica como soporte de decisiones (cronología, razonamiento clínico, indicaciones, consentimiento) y digitalizar progresivamente para trazabilidad; desarrollar una cultura de seguridad con capacitación periódica en gestión de riesgos y simulacros clínicos, sin caer en medicina defensiva excesiva; activar un sistema real de reporte y análisis de eventos adversos (comité, auditorías, acciones correctivas medibles); y, finalmente, consolidar mecanismos de resolución temprana de conflictos (comunicación transparente con paciente/familia, atención al usuario resolutoria y conciliación cuando corresponda), reduciendo la repetición de conductas imprudentes y la exposición a litigios e indemnizaciones.
- P3 Se debería especificar de manera más concreta y detallada los documentos de consentimiento informado lo cual permitiera un mayor entendimiento al paciente o sus familiares, dado que si bien ante una mala praxis o imprudencia por parte del médico o intervinientes, se inician las acciones legales derivadas de dicho actuar; no obstante, el daño moral y psicológico que implica el perjuicio causado al paciente o en el peor de los casos la muerte del mismo, genera un daño irreversible el cual de acorde a la legislación nacional desde el aspecto civil debe ser resarcido pecuniariamente.
- P4 Las acciones a tomar serían la elaboración de informes claros y precisos que detallen lo acontecido para que exista evidencia clara en caso de un reclamo, capacitar a los abogados en materia de responsabilidad médica extracontractual.

P5

Para fortalecer el sistema de responsabilidad extracontractual en Ica, las acciones deben orientarse a objetivar la culpa y garantizar la tutela resarcitoria del afectado:

- Adopción de la Teoría del Riesgo Creado: Más allá de buscar la "imprudencia" (subjetiva), se debe fomentar que los magistrados apliquen la responsabilidad objetiva en servicios de salud de alta complejidad. Al ser la actividad médica una actividad que genera riesgos inherentes, el enfoque debe trasladarse de "quién tuvo la culpa" a "quién debe soportar el costo del daño", facilitando la reparación sin las trabas de probar la negligencia médica difícil de detectar.
- Implementación de la Carga Dinámica y Principio de Facilidad Probatoria: Dado que el paciente se encuentra en una situación de indefensión técnica, la Corte Superior de Ica debe estandarizar que la carga de la prueba recaiga en la entidad hospitalaria. No se trata solo de "entregar la evidencia", sino de que el hospital tiene el deber jurídico de desvirtuar la presunción de causalidad mediante la prueba de la ruptura del nexo causal (caso fortuito o fuerza mayor).
- Institucionalización del Peritaje Judicial Especializado y Colegiado: Superar el peritaje de oficio genérico mediante la creación de un Cuerpo Pericial de Élite en el Distrito Judicial de Ica. Este debe estar integrado por especialistas médicos activos que evalúen la Lex Artis bajo criterios de predictibilidad jurídica, evitando que los procesos extracontractuales se dilaten por dictámenes contradictorios.
- Creación de Fondos de Garantía y Seguros de Responsabilidad Social: Ante la frecuente insolvencia de profesionales en el sector público, se deben gestionar fondos de compensación estatales o regionales. Estos fondos actuarían como un mecanismo de "seguro social de responsabilidad", garantizando que la víctima reciba una indemnización efectiva por daño emergente y lucro cesante, independientemente de la capacidad económica del autor directo del daño.
- Modernización de la Infraestructura como Deber de Diligencia: Vincular la inversión regional en tecnología médica con el estándar de cuidado exigible. Jurídicamente, la carencia de equipos no debe ser un eximente de responsabilidad para el Estado; por el contrario, debe considerarse una omisión administrativa que genera responsabilidad solidaria objetiva entre el médico y la institución.

P6

Una de las principales acciones a tomar es la capacitación constante del personal médico, implementando programas de formación continua en protocolos de atención, manejo de

urgencias y toma de decisiones clínicas. Otra acción a tomar sería el registro completo y oportuno de la historia clínica de cada paciente, documentando todas las decisiones y riesgos asumidos en cada procedimiento médico.

- Similitud Las respuestas de los entrevistados son concordantes.
- Diferencia No hay diferencias que sean significativas en las respuestas de los entrevistados.
- Resultados Los profesionales manifiestan que es necesario capacitar y preparar a los operadores jurídicos que intervienen en los procesos judiciales, así como a que puedan participar en especializaciones relacionados a responsabilidad médica.
-

## VI. DISCUSION

### 6.1. Discusión de los resultados

Ulterior a la exposición de los datos obtenidos mediante la guía de entrevista y su correspondiente exégesis para cada ítem y finalidad, deviene imprescindible contrastar dichos hallazgos con las investigaciones pretéritas y el cuerpo doctrinal relativo a la impericia médica y la imputación civil.

En relación con el propósito cardinal: examinar la conflictiva de la impericia médica y la imputación civil en la jurisdicción de Ica, 2025, se constató que aquella conlleva una reparación patrimonial que rara vez se adecúa a la entidad real de los perjuicios experimentados por los afectados, dado que no se dispone de referentes normativos precisos sobre dicha responsabilidad, en gran medida por la carencia de peritos idóneos. A ello se suma que los juzgadores concentran su accionar en la búsqueda de la responsabilidad penal, incurriendo incluso en el dislate de asumir que la mera acreditación de la infracción penal trae aparejada, ipso facto, una consecuencia resarcitoria, sin ponderar la concurrencia de otros elementos probatorios que acrediten el menoscabo.

Adicionalmente, para los damnificados resulta ventajoso no asumir la calidad de parte civil y accionar en la vía patrimonial, a fin de que se desenvuelvan los elementos del caso y se precise el quantum del detrimento. Entre las propuestas de mejora figura la capacitación técnica de los operadores del sistema de justicia, habida cuenta de que el esclarecimiento del hecho depende del accionar del fiscal durante la pesquisa, del análisis pericial, de la motivación judicial al sentenciar, así como de la solvencia argumentativa de los defensores públicos y privados, quienes deben justificar de manera robusta la existencia de la negligencia indemnizable. Igualmente, es menester que los jueces penales desarrollen de forma explícita en sus resoluciones cada arista de la reparación civil, y que en el juicio oral se propicie una mayor deliberación orientada a dilucidar la estimación pecuniaria.

Los resultados concuerdan con lo expuesto por Villalobos (2021), cuyo objetivo consistió en profundizar la información existente sobre la impericia médica y su correlato civil. Su estudio concluyó que la naturaleza jurídica de la imputación civil aplicable en estos supuestos resulta intrincada, en tanto su delimitación normativa actual se revela ambigua y equívoca en el Código Civil, al igual que las resoluciones emitidas jurisprudencialmente presentan disonancias.

En ese sentido, la Corte Suprema de Justicia de la República (2019), en la Casación N.º 5710-2018, fundamento 8, estipula que la responsabilidad civil, conforme al art. 1332 del Código Civil, permite recurrir al principio de equidad, posibilitando así la fijación de un monto razonable, ante la inexistencia de mecanismos cuantificadores idóneos para valorar el perjuicio a la persona, el detrimento moral, al plan vital, entre otros.

En relación con el objetivo específico 1: dilucidar la problemática vinculada a la impericia médica por praxis defectuosa para establecer la imputación civil contractual en la provincia de Ica, 2025, se constató que las dificultades más notorias radican en la limitada aptitud de los perjudicados para evidenciar la negligencia médica, siendo insuficiente la carga de la prueba. Ello obedece no solo a la complejidad de acreditar el nexo etiológico, sino también a la dificultad inherente a la estimación del menoscabo, especialmente tratándose de la pérdida de vidas humanas, cuyo carácter singular impide estandarizaciones. Asimismo, otro escollo relevante es la demostración del monto indemnizatorio, particularmente en lo relativo al perjuicio extrapatrimonial, ya que el sufrimiento humano no es susceptible de medición uniforme, y no existen en el país instrumentos normativos eficaces para valorar la muerte o la mutilación. A ello se suma la escasa pericia de los agentes del sistema judicial en aspectos médico-legales vinculados a estos casos. Por ende, resulta imprescindible instruir a los operadores jurídicos y dotarlos de asesoría técnica especializada en materia médica, con miras a perfeccionar sus decisiones.

Estos hallazgos guardan consonancia con lo determinado por Mechan (2022), quien se propuso examinar cómo una tabla tarifaria reglada en materia de responsabilidad civil podría asegurar una

compensación adecuada en situaciones de negligencia médica derivadas de intervenciones quirúrgicas en el Hospital Almenara. Sus conclusiones evidencian la urgencia de implementar un esquema tarifario aplicable que habilite a los magistrados a fijar el quantum indemnizatorio en correspondencia con la magnitud del agravio experimentado por pacientes víctimas de errores urológicos. En consecuencia, se propugna la necesidad de reglamentar una tabla de tarifas que permita a cada juez emitir sentencias precisas en procesos indemnizatorios, de modo que toda persona afectada por negligencia médica durante una intervención obtenga una compensación proporcional al perjuicio soportado.

En ese marco, la Cuarta Sala de la Corte Superior de Justicia, en el Exp. N.º 18561-2011, fundamento 7, estableció que, en el caso concreto, concurren los tres requisitos esenciales: a) la existencia de un vínculo de subordinación que implique dependencia funcional del autor del daño respecto del principal; b) el ejercicio de funciones dentro del marco de la relación laboral, respondiendo el superior por los daños ocasionados por su subordinado; y, c) la conducta antijurídica del subordinado como sujeto directo de la imputación. En este sentido, se acreditó que el galeno incurrió en mala praxis mientras desempeñaba funciones en el área de emergencias del nosocomio, motivo por el cual la institución deviene responsable en su calidad de garante (Corte Superior de Justicia de Lima, 2019).

En cuanto al objetivo específico 2: identificar los obstáculos presentes en la negligencia médica por temeridad para definir la responsabilidad civil extracontractual en la provincia de Ica, 2025, se advirtió que los operadores jurídicos carecen de claridad respecto al tipo de daño y omiten delimitar adecuadamente el criterio de imputación. Además, se precisa un examen exhaustivo de los protocolos hospitalarios con el objetivo de verificar la conducta del personal sanitario, tales como advertencias omitidas o la realización de procedimientos riesgosos sin el debido consentimiento informado. También se torna fundamental capacitar y especializar a los agentes jurídicos intervinientes en estos litigios,

propiciando su formación específica en materia de responsabilidad médica.

A este respecto, la Corte Suprema de Justicia de la República (2021), en la Casación N.º 1312-2018 Huancavelica, estipula que la transgresión de los parámetros profesionales constituye un agravante de índole penal, dado que implica la vulneración de deberes previamente establecidos. En el fundamento 13, se enfatiza que los profesionales de la salud deben desplegar un alto grado de diligencia en el ejercicio de sus actividades, pues el tipo penal se configura cuando se omite actuar conforme a los estándares normativamente previstos. Asimismo, en el fundamento 15, se precisa que el Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, aprobado por el D. S. N.º 024-2001-SA, regula el ejercicio del médico cirujano, abarcando actos de diagnóstico, pronóstico y tratamientos efectuados durante la atención clínica, asumiendo responsabilidad legal por las consecuencias del acto médico.

Los descubrimientos se alinean con lo expuesto por Villanueva y Yañez (2022), cuyo propósito fue indagar la vinculación entre la reparación del perjuicio moral y la responsabilidad civil extracontractual en contextos de negligencia médica en el Hospital Almenara. Los datos evidencian que la incuria se manifiesta cuando el personal facultativo incumple con la obligación de emplear, de manera idónea, los medios indispensables para el tratamiento del paciente, es decir, cuando dispone de los saberes técnicos y recursos pertinentes, pero incurre en omisión o desatención. Bajo tal premisa, estos episodios configuran supuestos de responsabilidad civil, fenómeno en ascenso, en los que los afectados, al ver vulnerados sus derechos, exigen una compensación pecuniaria proporcional al agravio padecido, considerando que la existencia y la integridad física no son susceptibles de valoración jurídica objetiva. Al cierre, se concluyó que existe una correspondencia entre el resarcimiento del daño moral y la responsabilidad civil contractual vinculada a la impericia médica en el Hospital Almenara durante el periodo 2020; según la percepción de los informantes y el análisis estadístico mediante el coeficiente Rho de Spearman, cuyo valor fue de  $r = 0,590$ , lo cual denota una correlación

positiva de intensidad moderada entre el daño moral y la responsabilidad extracontractual derivada de la negligencia médica.

Por su parte, la Sala Civil Permanente, en el fundamento 7, advierte que en la actualidad se tramita un considerable número de pretensiones indemnizatorias por daños y perjuicios en las que no se individualiza de forma rigurosa el tipo de menoscabo, ya sea daño moral, daño emergente o lucro cesante. Asimismo, proliferan las demandas que solicitan montos desproporcionados ya sea exorbitantes o irrisorios sin un respaldo probatorio fehaciente. En esa línea, para valorar el resarcimiento del daño moral y del menoscabo a la persona, deben atenderse dos finalidades esenciales: por un lado, el beneficio directo de la víctima, y por otro, la tutela de un interés colectivo, relacionado con la previsibilidad en los pronunciamientos judiciales. Resulta, entonces, imperativo definir una compensación pecuniaria equitativa para el afectado, acorde con la magnitud del daño sufrido, procurando restituir en lo posible la situación en la que habría permanecido de no haber experimentado dicho perjuicio. No brindar una reparación proporcional perpetuaría un escenario de desestabilización; por tanto, al configurarse un acto antijurídico, un vínculo causal y un daño efectivo, es jurídicamente procedente otorgar una indemnización que, si bien no restablecerá plenamente el statu quo ante, contribuirá a mitigar el detrimento ocasionado (Corte Suprema de Justicia de la República, 2019).

## **CONCLUSIONES**

1. Se concluye que la negligencia médica en la provincia de Ica constituye una problemática recurrente que genera efectos directos en la responsabilidad civil, evidenciándose deficiencias estructurales en la prevención del daño, la actuación profesional del personal de salud y la adecuada reparación de los perjuicios ocasionados a los pacientes.
2. La negligencia médica asociada a la mala praxis se vincula principalmente al incumplimiento de obligaciones derivadas de la relación médico-paciente, lo que configura responsabilidad civil contractual, especialmente cuando se verifica la ausencia de protocolos claros y una inadecuada capacitación del personal involucrado en los actos médicos.
3. La negligencia médica asociada a la imprudencia se manifiesta como una fuente relevante de responsabilidad civil extracontractual, al generar daños previsibles que pudieron ser evitados, observándose que el sistema judicial prioriza la responsabilidad penal, relegando la reparación integral de los daños civiles, en particular los de naturaleza emocional y psicológica.

## **RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda fortalecer la implementación de políticas institucionales orientadas a la prevención de la negligencia médica, promoviendo una cultura de responsabilidad profesional, ética médica y protección efectiva del bien jurídico salud.
2. Se recomienda que los establecimientos de salud refuercen la elaboración, actualización y aplicación obligatoria de protocolos médicos estructurados, así como la capacitación continua del personal, a fin de reducir los supuestos de mala praxis que generan responsabilidad civil contractual.
3. Se recomienda que los operadores de justicia otorguen mayor relevancia a la responsabilidad civil extracontractual derivada de la negligencia médica, valorando de manera integral no solo el daño físico o material, sino también el daño psicológico y emocional sufrido por las víctimas, con el propósito de asegurar reparaciones civiles más justas y proporcionales.

## REFERENCIAS

- APA. (2019). The Publication Manual of the American Psychological Association, Seventh Edition is the official source for APA Style. American Psychological Association. [https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/3\\_Normas-APA-7-ed-2019-11-6.pdf](https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/3_Normas-APA-7-ed-2019-11-6.pdf)
- Arzapalo, A. (2018). The sentences imposed by the Huancavelica's criminal judges in the cases of medical malpractice in 2016. *Revista de Investigación Valdizana*, 12(2), 114-122. <https://doi.org/10.33554/riv.12.2.146>
- Barrantes, A. (2021). Medical malpractice in Costa Rican criminal law. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 71(279-2), 603-626. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2021.279-2.77268>
- Carrera, G., & Montoya, S. (2021). La historia clínica y la responsabilidad civil en el Ecuador. *Cienciamatria*, 7(3), 394-423. <https://doi.org/10.35381/cm.v7i3.587>
- Castro, J., & Montoya, S. (2021). Lex artis ad hoc y responsabilidad civil por actos quirúrgicos estéticos en Ecuador. *Cienciamatria*, 7(3), 368-393. <https://doi.org/10.35381/cm.v7i3.586>
- Casación N.º 1312-2018. (21 octubre 2021). Corte Suprema de Justicia de la República [https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/10/Casacion-1312-2018HuancavelicaLPDerecho.pdf?\\_gl=1\\*2h6pp5\\*\\_ga\\*NTA3MzlwNzMuMTY5Mzg2NDQ4NQ..\\*\\_ga\\_CQZX6GD3LM\\*MTcwNTA3NjA2NC4zMS4xLjE3MDUwNzYxMzUuNTAuMC4w\\*\\_gcl\\_au\\*MTcwODY1OTg2NC4xNzA0OTM4NDUx](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/10/Casacion-1312-2018HuancavelicaLPDerecho.pdf?_gl=1*2h6pp5*_ga*NTA3MzlwNzMuMTY5Mzg2NDQ4NQ..*_ga_CQZX6GD3LM*MTcwNTA3NjA2NC4zMS4xLjE3MDUwNzYxMzUuNTAuMC4w*_gcl_au*MTcwODY1OTg2NC4xNzA0OTM4NDUx)
- Casación N.º 2084-2015. (6 julio 2016). Corte Suprema de la Justicia de la República. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/03/Casacion-2084-2015-LimaLP.pdf>
- Casación N.º 2510-2017. (21 diciembre 2018). Corte Suprema de la Justicia de la República. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/01/Cas-2510-2017-Lima-LPDerecho.pdf>

- Casación N.º 5634-2017 (4 octubre 2018). Corte Suprema de la Justicia de la República. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/02/Cas-5634-2017-LimaLPDerecho.pdf>
- Casación N.º 5710-2018. (29 mayo 2019). Corte Suprema de la Justicia de la República <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/02/Cas-5710-2018-PascoLPDerecho.pdf>
- Coca, S. (2021). ¿Qué es la responsabilidad civil contractual y extracontractual? Bien explicado. LPDerecho (web) [https://lpderecho.pe/responsabilidad-civil-contractualextracontractual-derecho-civil/#:~:text=El %20concepto %20de %20responsabilidad %20civil,inferido %20al %20da %C3 %B1ado %20o %20v %C3 %ADctima.](https://lpderecho.pe/responsabilidad-civil-contractualextracontractual-derecho-civil/#:~:text=El%20concepto%20de%20responsabilidad%20civil,inferido%20al%20da%C3%B1ado%20o%20v%C3%ADctima.)
- Coca, S. (2020). Indemnización por daño moral y daño a la persona (artículo 1984 del Código Civil). LPDerecho (web). <https://lpderecho.pe/indemnizacion-dano-moraldano-persona-derecho-civil/>
- Contreras, M. (2023). Una mirada a la responsabilidad civil en relación con los casos de NEGLIGENCIA MÉDICA en el Hospital Regional de Loreto [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Autónoma del Perú] <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2621>
- Exp. 18561-2011. Cuarta Sala Civil (20 marzo 2019). Corte Superior de Justicia de Lima. [https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/02/Exp-18561-2011-LPDerecho.pdf?\\_gl=1\\*1y5pcjp\\*\\_ga\\*NTA3MzlwNzMuMTY5Mzg2NDQ4NQ..\\*\\_ga\\_CQZX6GD3LM\\*MTcwNTA4NDk5OS4zMj4xLjE3MDUwODUxODUuNy4wLjA.\\*\\_gcl\\_au\\*MTcwODY1OTg2NC4xNzA0OTM4NDUx](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/02/Exp-18561-2011-LPDerecho.pdf?_gl=1*1y5pcjp*_ga*NTA3MzlwNzMuMTY5Mzg2NDQ4NQ..*_ga_CQZX6GD3LM*MTcwNTA4NDk5OS4zMj4xLjE3MDUwODUxODUuNy4wLjA.*_gcl_au*MTcwODY1OTg2NC4xNzA0OTM4NDUx)
- Heredia, E., Saavedra, E., Guilla, E., & Iglesias, J. (2022). Aplicación de la justicia en la negligencia médica. *Revista Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(2). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8954894>
- Fernández, V. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espíritu emprendedor*. TES, 4(3), 65-76. <https://www.espirituemprededores.com/index.php/revista/article/view/207>

- Fernández, D., & Sánchez, J. (2023). Incidencias hospitalarias y sus consecuencias ante la responsabilidad jurídica. *Revista Ciencia Latina*, 7(2). [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i2.5482](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5482)
- Gómez, C., & Anda, L. (2021). Muerte fetal por negligencia médica. *Rev. Fac. Med. (Méx.)*, 63(1), 22-33. <https://doi.org/10.22201/fm.24484865e.2020.63.1.05>
- Gonzales, I., Romero, A., Latorre, & Camaño, L. (2021). Bad medical practice and its legal consequences in Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 13(6), 526-530. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202021000600526&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000600526&lng=es&tlng=es)
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Laura, J. (2019). Determinación del grado de conocimiento En relación con casos de mala práctica médica, según su percepción, en el Servicio de Emergencias del Hospital de Clínicas, ciudad de La Paz, Bolivia, cuarto trimestre de 2018: anteproyecto de ley sobre mala práctica. [Tesis para optar el grado de maestro en medicina forense, Universidad Mayor de San Andrés] <http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/24062> 61 Ley N.º 26842 (11 mayo 2020).
- Ley General de Salud-Ley N.º 26842. *Diario El Peruano*. El peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-quemodifica-la-ley-n-26842-ley-genera-decreto-legislativo-n-1503-1866220-4>
- Mechan, A. (2022). responsabilidad civil por NEGLIGENCIA MÉDICA en cirugías urológicas en el Hospital Almenara, distrito de Lima-2021. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo] <https://hdl.handle.net/20.500.12692/107616>
- Moreno, V. (2018). Evolución y actualidad de la responsabilidad civil. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata*, 48(15), 185-210. <https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/5093>

- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. J., & Romero, H. E. (2018). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. Ediciones de la U.
- Pérez, G. (2020). responsabilidad civil médica y la aplicación de los daños punitivos en México. Revista IUS, 14(46), 143-162. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-21472020000200143](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472020000200143)
- Pizarro, C. (2020). La prescripción liberatoria en la responsabilidad civil médica. Rev. Médica. Chile, 14(6), 849-851. <https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872020000600849>
- Ríos, R. (2017). Metodología para la investigación y redacción (Primera ed.). Servicios Académicos Intercontinentales S.L.
- Ríos, A. (2023). La responsabilidad médica en las constituciones de México y Perú. Ius Comitalis, 1(2), 133-154. <https://iuscomitalis.uaemex.mx/article/view/10860>
- Ríos, A., & Del Campo, A. (2017). El derecho humano a la salud frente a la responsabilidad médico-legal: una visión comparada. CNDM México. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37807.pdf>
- Rodríguez, M. (2021). Estudio sobre el procedimiento legal de la mala praxis médica en cirugía y su responsabilidad penal significativa en salud y propuesta jurídica normativa en hospitales y clínicas del estado plurinacional de Bolivia. [Tesis para optar el título profesionales de licenciado en derecho, Universidad Mayor de San Andrés] <http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/29602>
- Rodríguez, V., & Torres, N. (2020). Imprudencias médicas. Estado de la cuestión en la jurisprudencia penal española. Revista Peruana de Ciencias Penales, 34(34). <https://doi.org/10.56176/rpcp.34.2022.8>
- Romero, J. (2021). Apuntes sobre la mala praxis médica. Revista de Ciencias Jurídicas (135), 107-122. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34281.pdf>
- Soto, A. (2019). Barreras para una atención eficaz en los hospitales de referencia del Ministerio de Salud del Perú: atendiendo pacientes en el siglo XXI con

- recursos del 62 siglo XX. Rev Peru Med Exp Salud Publica, 36(2).  
<https://doi.org/10.17843/rpmesp.2019.362.4425>
- Universidad Continental. (2018). Reglamento de investigación. Universidad Continental. <https://ucontinental.edu.pe/investigacion/reglamento/>
- Universidad Nacional Evangélica UNEV. (2019). Población y Muestra. <https://unevinvestigando.blogspot.com/2019/08/poblacion-y-muestra.html>
- Vera, O. (2022). La responsabilidad y la mala praxis del profesional médico. Revista Médica La Paz, 28 (2).  
<http://www.scielo.org.bo/pdf/rmcmlp/v28n2/1726-8958-rmcmlp-28-02-60.pdf>
- Villalobos, A. (2021). La NEGLIGENCIA MÉDICA y la responsabilidad civil en el distrito de los Olivos, período 2019-2020. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo] <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/85585>
- Villanueva, M., & Yañez, J. (2022). Resarcimiento del daño moral y responsabilidad civil extracontractual por NEGLIGENCIA MÉDICA en el Hospital Almenara 2020. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Peruana Los Andes] <https://hdl.handle.net/20.500.12848/3921>
- Zapata, G. (2020). La NEGLIGENCIA MÉDICA y sus efectos en materia de responsabilidad civil, a pesar de la firma del formato que exonera a las clínicas y los médicos de hospitales de ESSALUD del Callao, una revisión sistemática de la literatura científica. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Privada del Norte] <https://hdl.handle.net/11537/25074>

# **ANEXOS**

### Anexo 1: Matriz de categorización apriorística o cualitativa

**Título:** La negligencia médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025

**Responsable:** Hernán Herrera Moran

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
Incremento de casos de negligencia medica a nivel nacional	<b>Problema general.</b> ¿Cuál es la problemática de la negligencia médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025?	<b>Objetivo general.</b> Identificar la problemática de la negligencia médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025.	<b>Categoría:</b> <b>Negligencia medica</b>  <b>Definición conceptual</b> Relacionado a la demora, retraso u omisión de un acto médico, así como a la acción de naturaleza perezosa, el cual se denota a través del incumplimiento de los principios y valores que son propios a su profesionalidad (Ríos & Del Campo, 2017).	<b>Tipo de investigación:</b> <b>Enfoque:</b> <b>Tipo Investigación</b> básica, <b>Enfoque:</b> Cualitativo.  <b>Nivel:</b> Descriptivo  <b>Diseño de investigación:</b> Teoría fundamentada  <b>Población y muestra.</b> Abogados, jueces, fiscales, con amplia experiencia en
	<b>Problemas específicos.</b> <b>P.E.1</b> ¿Cuál es la problemática en la negligencia médica asociada a mala praxis, para establecer la responsabilidad civil contractual civil en la provincia de Ica, 2025?	<b>Objetivos específicos</b> <b>O.E.1</b> Identificar la problemática en la negligencia médica asociada a mala praxis, para establecer la responsabilidad civil		

	<p><b>P.E.2</b> ¿Cuál es la problemática en la negligencia médica asociada a imprudencia, para establecer la responsabilidad civil extracontractual en la provincia de Ica, 2025?</p>	<p>contractual en la provincia de Ica, 2025.</p> <p><b>O.E.2</b> Identificar la problemática en la negligencia médica asociada a imprudencia, para establecer la responsabilidad civil extracontractual en la provincia de Ica, 2025.</p>	<p><b>Sub categorías:</b> Mala praxis medica</p> <p>Imprudencia</p> <p><b>Categoría:</b> <b>Responsabilidad civil</b></p> <p><b>Definición conceptual</b> Referidas a las obligaciones que tiene un ser humano de indemnizar los daños que ha ocasionado a un tercero. (Pérez, 2020).</p> <p><b>Sub categorías:</b> responsabilidad civil contractual</p> <p>responsabilidad civil extracontractual</p>	<p>material civil y penal.</p> <p><b>Técnicas de instrumentos</b></p> <p><b>Técnica</b> Entrevista.</p> <p><b>Instrumento:</b> Guías de entrevistas estructuradas para los juristas.</p>
--	---	---	---	--

## **Anexo 2: Instrumento para recolección de información**

### **GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS**

Título: “La negligencia médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025”.

#### **INDICACIONES:**

El objetivo de esta entrevista es poder recopilar diversas opiniones relacionado a la negligencia médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil, para tal fin solicitamos nos pueda responder de manera puntual y clara, a cada interrogante aquí planteada.

<b>Experto (Apellidos y Nombres)</b>	
<b>DNI</b>	
<b>Número de colegiatura</b>	
<b>Ocupación actual</b>	
<b>Centro de Estudios Superiores</b>	
<b>Años de Experiencia Profesional</b>	
<b>Especialidad jurídica</b>	
<b>Institución que labora</b>	
<b>Grado Académico Universitario</b>	

## EN RELACION AL OBJETIVO GENERAL DEL ESTUDIO

Identificar la problemática de la Negligencia Médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025.

Preguntas:

1. Según su punto de vista como profesional del derecho, ¿cuál sería problemática general de la negligencia médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025?

---

---

---

2. Según su respuesta anterior ¿Cuál o cuáles considera usted, son las causas de la problemática planteada de la negligencia médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025?

---

---

---

3. Desde su perspectiva profesional ¿Cuál o cuáles serían las acciones a tomarse en cuenta frente a la problemática identificada sobre la negligencia médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025?

---

---

---

## EN RELACION AL OBJETIVO ESPECÍFICO N°1

Identificar la problemática en la Negligencia Médica asociada a mala praxis, para establecer la responsabilidad civil contractual en la provincia de Ica, 2025.

Pregunta:

4. Según su criterio,

¿Cuál sería la problemática general en la negligencia médica asociada a mala praxis, para establecer la responsabilidad civil contractual en la provincia de Ica, 2025?

---

---

---

5. Según su criterio.

¿Cuál o cuáles serían las posibles causas de la problemática en la negligencia médica asociada a mala praxis, para establecer la responsabilidad civil contractual en la provincia de Ica, 2025?

---

---

---

6. Según su criterio

¿Cuál o cuáles son las acciones a tomar frente a la problemática de la negligencia médica asociada a mala praxis, para establecer la responsabilidad civil contractual en la provincia de Ica, 2025?

---

---

---

## EN RELACION AL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

Identificar la problemática en la Negligencia Médica asociada a imprudencia, para establecer la responsabilidad civil extracontractual en la provincia de Ica, 2025.

Pregunta:

7. Según su criterio

¿Cuál sería la problemática general en la negligencia médica asociada a imprudencia, para establecer la responsabilidad civil extracontractual en la provincia de Ica, 2025?

---

---

8. Según su criterio

¿cuál o cuáles serían las posibles causas de la problemática en la negligencia médica asociada a imprudencia, para establecer la responsabilidad civil extracontractual en la provincia de Ica, 2025?

---

---

9. Según su criterio

¿Cuál o cuáles serían las acciones a tomar frente a la problemática en la negligencia médica asociada a imprudencia, para establecer la responsabilidad civil extracontractual en la provincia de Ica, 2025?

---

---

Gracias por su colaboración.

### Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos



#### INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

##### I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: La negligencia médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025

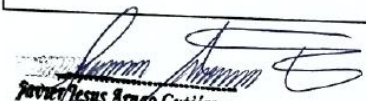
Nombre del Experto: JAVIER JESUS, ARNAO GUTIERREZ.

##### II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	
-----------------	--	--------	--

**III. OBSERVACIONES GENERALES**

  
 Javier Jesus Arnao Gutierrez  
 ABOGADO

Apellidos y Nombres del validador: ARNAO GUTIERREZ, JAVIER JESÚS.  
 Grado académico: ABOGADO.  
 N°. DNI: 25763447.

**Adjuntar al formato:**

- \*Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- \*Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- \*Instrumento(s) de recolección de datos



**INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

Título de la Investigación: La negligencia médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025

Nombre del Experto: ROSA ANGELA LINARES QUISPE

**II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:**

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	
-----------------	--	--------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES



Rosa Angela Linares Quispe  
**ABOGADA**  
 Reg. C.A.I. 5772

Apellidos y Nombres del validador: LINARES QUISPE, ROSA ANGELA.  
 Grado académico: ABOGADO.  
 N°. DNI: 72350263

**Adjuntar al formato:**

- \*Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- \*Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- \*Instrumento(s) de recolección de datos



**INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

Título de la Investigación: La negligencia médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025

Nombre del Experto: LUIS MOISES MORA PORTAL

**II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:**

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	
-----------------	--	--------	--

### III. OBSERVACIONES GENERALES

NINGUNA

*L. Moises Mora Portal*  
 ABOGADO  
 N° 70114630

Apellidos y Nombres del validador: LUIS MOISES MORA PORTAL  
 Grado académico: MAGISTER  
 N°. DNI: 70114630

#### Adjuntar al formato:

- \*Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- \*Matriz de Operacionalizacion de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- \*Instrumento(s) de recolección de datos

## Anexo 4: Evidencias Fotográficas



UNIVERSIDAD  
**AUTÓNOMA**  
DE ICA

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

“LA NEGLIGENCIA MEDICA Y SUS EFECTOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA PROVINCIA DE ICA, 2025”

Institución: Universidad Autónoma de Ica

Investigador: Herrera Moran Hernan

Estudiante del Programa de Estudios de Derecho

**OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN:** Por medio de la presente, le invitamos a participar en la investigación que tiene como finalidad “Identificar la problemática de la NM y sus efectos en materia de RC en la provincia de Ica, 2025.”. Al participar del estudio, Ud. deberá responder un cuestionario de 9 ítems de forma anónima.

**PROCEDIMIENTO:** Si acepta ser partícipe de este estudio, Ud. deberá responder el cuestionario denominado “Identificar la problemática de la Negligencia Médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025.” en un tiempo aproximado de 20 minutos; dicho cuestionario será entregado de manera Elija un elemento.

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El manejo de la información será mediante códigos asignados a cada participante; en ese sentido, el(la) responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de los participantes. Asimismo, no se mostrarán datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

**CONSENTIMIENTO:** Mi persona, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el investigador y acepto, voluntariamente, participar del estudio. Asimismo, autorizo la toma de evidencia fotográficas durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Ica, 24 de noviembre de 2025

Apellidos y Nombres:

DNI:



UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE ICA

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO

“LA NEGLIGENCIA MEDICA Y SUS EFECTOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA PROVINCIA DE ICA, 2025”

Institución: Universidad Autónoma de Ica

Investigador: Herrera Moran Hernan

Estudiante del Programa de Estudios de Derecho

**OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN:** Por medio de la presente, le invitamos a participar en la investigación que tiene como finalidad “Identificar la problemática de la NM y sus efectos en materia de RC en la provincia de Ica, 2025.”. Al participar del estudio, Ud. deberá responder un cuestionario de 9 ítems de forma anónima.

**PROCEDIMIENTO:** Si acepta ser partícipe de este estudio, Ud. deberá responder el cuestionario denominado “Identificar la problemática de la Negligencia Médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025.” en un tiempo aproximado de 20 minutos; dicho cuestionario será entregado de manera Elija un elemento.

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El manejo de la información será mediante códigos asignados a cada participante; en ese sentido, el(la) responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de los participantes. Asimismo, no se mostrarán datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

**CONSENTIMIENTO:** Mi persona, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el investigador y acepto, voluntariamente, participar del estudio. Asimismo, autorizo la toma de evidencia fotográficas durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Ica, 24 de noviembre de 2025

Apellidos y Nombres:

DNI:



UNIVERSIDAD  
**AUTÓNOMA**  
DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

“LA NEGLIGENCIA MEDICA Y SUS EFECTOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA PROVINCIA DE ICA, 2025”

Institución: Universidad Autónoma de Ica

Investigador: Herrera Moran Hernan

Estudiante del Programa de Estudios de Derecho

**OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN:** Por medio de la presente, le invitamos a participar en la investigación que tiene como finalidad “Identificar la problemática de la NM y sus efectos en materia de RC en la provincia de Ica, 2025.”. Al participar del estudio, Ud. deberá responder un cuestionario de 9 ítems de forma anónima.

**PROCEDIMIENTO:** Si acepta ser partícipe de este estudio, Ud. deberá responder el cuestionario denominado “Identificar la problemática de la Negligencia Médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025.” en un tiempo aproximado de 20 minutos; dicho cuestionario será entregado de manera Elija un elemento.

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El manejo de la información será mediante códigos asignados a cada participante; en ese sentido, el(la) responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de los participantes. Asimismo, no se mostrarán datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

**CONSENTIMIENTO:** Mi persona, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el investigador y acepto, voluntariamente, participar del estudio. Asimismo, autorizo la toma de evidencia fotográficas durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Ica, 24 de noviembre de 2025

Apellidos y Nombres: [REDACTED]

DNI: [REDACTED]

## GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "La NM y sus efectos en materia de RC en la provincia de Ica, 2025".

### INDICACIONES:

El objetivo de esta entrevista es poder recopilar diversas opiniones relacionado a la NM y sus efectos en materia de responsabilidad civil, para tal fin solicitamos nos pueda responder de manera puntual y clara, a cada interrogante aquí planteada.

(Apellidos y Nombres)	
DNI	
Numero de colegiatura	
Ocupación actual	ABOGADO
Centro de Estudios Superiores	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAPTISTA DE ICA
Años de Experiencia Profesional	4 AÑOS
Especialidad jurídica	DERECHO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y GESTION PUBLICA, LABORAL
Institución que labora	ESTUDIO JURIDICO "SALAS CALDERON"
Grado Académico Universitario	TITULO DE ABOGADO

## EN RELACION AL OBJETIVO GENERAL DEL ESTUDIO

Identificar la problemática de la Negligencia Médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025.

### Preguntas:

1. Según su punto de vista como profesional del derecho, ¿cuál sería problemática general de la NM y sus efectos en materia de RC en la provincia de Ica, 2025?

- Desde mi perspectiva como profesional, el OBJETIVO GENERAL de estudio; es analizar la problemática de la Negligencia Médica en la provincia de Ica durante el año 2025, centrándose en la MALA PRAXIS como factor determinante de la Responsabilidad Civil y la vulneración del Derecho a la reparación integral del paciente.

2. Según su respuesta anterior ¿Cuál o cuáles considera usted, son las causas de la problemática planteada de la NM y sus efectos en materia de RC en la provincia de Ica, 2025?

- Las causas fundamentales de esta problemática en la provincia de Ica hacia el año 2025, se estructuran sobre la base de la MALA PRAXIS, que son la negligencia, entendida como la omisión del deber de cuidado; la imprudencia, como el actuar temerario que excede los protocolos; y la impericia, que denota una falta de aptitud técnica o conocimientos actualizados.

3. Desde su perspectiva profesional ¿Cuál o cuáles serían las acciones a tomarse en cuenta frente a la problemática identificada sobre la NM y sus efectos en materia de RC en la provincia de Ica, 2025?

- Las acciones a tomarse en cuenta podrían ser: capacitaciones, evaluaciones y supervisiones permanentes a los médicos. Además, se requiere un análisis Técnico-Legal para definir la naturaleza de la responsabilidad civil, distinguiendo entre la responsabilidad subjetiva del médico (basada en la culpa) y la responsabilidad institucional (clínica u hospital)

## EN RELACION AL OBJETIVO ESPECÍFICO N°1

Identificar la problemática en la Negligencia Médica asociada a mala praxis, para establecer la responsabilidad civil contractual en la provincia de Ica, 2025.

### Pregunta:

4. Según su criterio,

¿Cuál sería la problemática general en la NM asociada a mala praxis, para establecer la RC contractual en la provincia de Ica, 2025?

- La problemática general en la Negligencia Médica asociada a MALA PRAXIS, para establecer la responsabilidad civil contractual en la provincia de Ica en 2025, consiste en el análisis técnico-legal para definir la naturaleza de la responsabilidad civil; distinguiendo entre la responsabilidad subjetiva del médico (basada en la culpa) y la responsabilidad institucional (clínica u hospital)

5. Según su criterio,

¿Cuál o cuáles serían las posibles causas de la problemática en la NM asociada a mala praxis, para establecer la RC contractual en la provincia de Ica, 2025?

- Las causas de la negligencia médica en la provincia de Ica (2025) son: Ausencia de protocolos que estandaricen el acto médico; Gestión deficiente de historias clínicas e informes incompletos que encubren la MALA PRAXIS; Falta de actualización científica del personal; y Déficit de infraestructura, factores que en conjunto elevan el riesgo asistencial y obstaculizan la probanza de la responsabilidad civil.

6. Según su criterio

¿Cuál o cuáles son las acciones a tomar frente a la problemática de la NM asociada a mala praxis, para establecer la RC contractual en la provincia de Ica, 2025?

- Las acciones a tomarse en cuenta para mitigar la negligencia médica en la provincia de Ica, las acciones clave son: Estandarizar protocolos de atención; Digitalizar historias clínicas para garantizar transparencia; Capacitar y actualizar constantemente al personal; y Optimizar la infraestructura médica. Estas medidas reducen el riesgo asistencial y facilitan la determinación técnica de la Responsabilidad Civil



## EN RELACION AL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

Identificar la problemática en la Negligencia Médica asociada a imprudencia, para establecer la responsabilidad civil extracontractual en la provincia de Ica, 2025.

### Pregunta:

#### 7. Según su criterio

¿Cuál sería la problemática general en la NM asociada a imprudencia, para establecer la RC extracontractual en la provincia de Ica, 2025?

- La problemática general de la negligencia médica en la provincia de Ica (2025) radica en la configuración de la imprudencia como factor de atribución en la responsabilidad civil extracontractual.

#### 8. Según su criterio

¿cuál o cuáles serían las posibles causas de la problemática en la NM asociada a imprudencia, para establecer la RC extracontractual en la provincia de Ica, 2025?

- Las causas de la imprudencia médica en la provincia de Ica (2025) se originan en la saturación asistencial y la ausencia de protocolos de seguridad.

#### Según su criterio

¿Cuál o cuáles serían las acciones a tomar frente a la problemática en la NM asociada a imprudencia, para establecer la RC extracontractual en la provincia de Ica, 2025?

- Las acciones a tomar en la provincia de Ica, es de adecuar la capacidad operativa a la demanda real y formalizar protocolos clínicos obligatorios. Estas acciones fortalecen el deber de cuidado y crean un marco de transparencia que garantiza la seguridad del paciente y la protección jurídica del profesional.

Gracias por su colaboración.

## GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "La NM y sus efectos en materia de RC en la provincia de Ica, 2025".

### INDICACIONES:

El objetivo de esta entrevista es poder recopilar diversas opiniones relacionado a la NM y sus efectos en materia de responsabilidad civil, para tal fin solicitamos nos pueda responder de manera puntual y clara, a cada interrogante aquí planteada.

<b>Experto (Apellidos y Nombres)</b>	
<b>DNI</b>	
<b>Numero de colegiatura</b>	
<b>Ocupación actual</b>	Abogado
<b>Centro de Estudios Superiores</b>	Universidad San Juan Bautista de Ica
<b>Años de Experiencia Profesional</b>	2 años
<b>Especialidad jurídica</b>	Derecho administrativo y gestión pública
<b>Institución que labora</b>	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica
<b>Grado Académico Universitario</b>	Egresado en Maestría de Derecho Administrativo y Gestión Pública

## EN RELACION AL OBJETIVO GENERAL DEL ESTUDIO

Identificar la problemática de la Negligencia Médica y sus efectos en materia de responsabilidad civil en la provincia de Ica, 2025.

### Preguntas:

1. Según su punto de vista como profesional del derecho, ¿cuál sería problemática general de la NM y sus efectos en materia de RC en la provincia de Ica, 2025?

A criterio personal, la negligencia médica en Ica, en 2025, es un problema controversial porque es difícil probar si el médico actuó con descuido, ya que se necesitan informes o peritajes que sustenten dicha negligencia. Esto hace que los pacientes afectados tengan dificultades para acceder a una indemnización justa.

2. Según su respuesta anterior ¿Cuál o cuáles considera usted, son las causas de la problemática planteada de la NM y sus efectos en materia de RC en la provincia de Ica, 2025?

Las causas de esta problemática en Ica en 2025 son la falta de peritos que ayuden a acreditar si hubo o no negligencia y la poca preparación en temas de derecho médico dentro del sistema de justicia local en Ica. Todo ello ocasiona procesos judiciales largos, con resultados poco justos.

3. Desde su perspectiva profesional ¿Cuál o cuáles serían las acciones a tomarse en cuenta frente a la problemática identificada sobre la NM y sus efectos en materia de RC en la provincia de Ica, 2025?

Las acciones a tomarse en cuenta podrían ser: mejorar el acceso a peritajes médicos confiables, capacitar a los abogados en temas de derecho médico, y definir si la responsabilidad civil le corresponde al médico o al hospital.

# EN RELACION AL OBJETIVO ESPECÍFICO N°1

Identificar la problemática en la Negligencia Médica asociada a mala praxis, para establecer la responsabilidad civil contractual en la provincia de Ica, 2025.

Pregunta:

4. Según su criterio,

¿Cuál sería la problemática general en la NM asociada a mala praxis, para establecer la RC contractual en la provincia de Ica, 2025?

La problemática general en la negligencia médica asociada a mala praxis, para establecer la responsabilidad civil contractual en Ica en 2025, consiste en que es difícil demostrar que el médico o el hospital incumplieron sus obligaciones con el paciente.

5. Según su criterio.

¿Cuál o cuáles serían las posibles causas de la problemática en la NM asociada a mala praxis, para establecer la RC contractual en la provincia de Ica, 2025?

Una pésima elaboración del historial clínico del paciente, informes incompletos que traten de encubrir la mala praxis y la poca disponibilidad de peritos médicos que puedan evaluar dichos casos.

6. Según su criterio

¿Cuál o cuáles son las acciones a tomar frente a la problemática de la NM asociada a mala praxis, para establecer la RC contractual en la provincia de Ica, 2025?

Correcta elaboración del historial clínico del paciente, informes claros y precisos sobre lo ocurrido con respecto a la mala praxis y peritajes médicos que puedan determinar la responsabilidad del médico o del hospital

## EN RELACION AL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

Identificar la problemática en la Negligencia Médica asociada a imprudencia, para establecer la responsabilidad civil extracontractual en la provincia de Ica, 2025.

### Pregunta:

#### 7. Según su criterio

¿Cuál sería la problemática general en la NM asociada a imprudencia, para establecer la RC extracontractual en la provincia de Ica, 2025?

La problemática general en la negligencia médica asociada a imprudencia, para establecer la responsabilidad civil extracontractual en Ica en 2025, consiste en que es difícil demostrar que el profesional de la salud actuó sin la debida precaución o tomó decisiones arriesgadas que causaron el daño.

#### 8. Según su criterio

¿cuál o cuáles serían las posibles causas de la problemática en la NM asociada a imprudencia, para establecer la RC extracontractual en la provincia de Ica, 2025?

Falta de evidencia que detalle la actuación del personal de salud y falta de peritajes médicos que determinen la responsabilidad del médico.

#### 9. Según su criterio

¿Cuál o cuáles serían las acciones a tomar frente a la problemática en la NM asociada a imprudencia, para establecer la RC extracontractual en la provincia de Ica, 2025?

Las acciones a tomar serían la elaboración de informes claros y precisos que detallen lo acontecido para que exista evidencia clara en caso de un reclamo, capacitar a los abogados en materia de responsabilidad médica extracontractual,

Gracias por su colaboración.

## GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "La NM y sus efectos en materia de RC en la provincia de Ica, 2025".

### INDICACIONES:

El objetivo de esta entrevista es poder recopilar diversas opiniones relacionado a la NM y sus efectos en materia de responsabilidad civil, para tal fin solicitamos nos pueda responder de manera puntual y clara, a cada interrogante aquí planteada.

<b>Experto (Apellidos y Nombres)</b>	
<b>DNI</b>	
<b>Numero de colegiatura</b>	
<b>Ocupación actual</b>	ABOGADO
<b>Centro de Estudios Superiores</b>	UNIVERSIDAD SAN LUIS GONZAGA DE ICA
<b>Años de Experiencia Profesional</b>	30 AÑOS
<b>Especialidad jurídica</b>	DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTION PUBLICA
<b>Institución que labora</b>	GORE-ICA
<b>Grado Académico Universitario</b>	TITULADO

## EN RELACION AL OBJETIVO GENERAL DEL ESTUDIO

Identificar la problemática de la Negligencia Médica (NM) y sus efectos en materia de responsabilidad civil (RC) en la provincia de Ica, 2025.

### Preguntas:

1. Según su punto de vista como profesional del derecho, ¿cuál sería problemática general de la NM y sus efectos en materia de RC en la provincia de Ica, 2025?

la problemática general de la negligencia médica (NM) en la provincia de Ica, 2025 no es solo "el error médico" en sí, sino la combinación de:

presión asistencial (alta demanda, tiempos de espera, derivaciones, rotación de personal),

gobernanza clínica débil (protocolos no estandarizados/heterogéneos, supervisión irregular), y

prueba mal construida (historias clínicas incompletas, consentimientos informados pobres, trazabilidad deficiente).

2. Según su respuesta anterior ¿Cuál o cuáles considera usted, son las causas de la problemática planteada de la NM y sus efectos en materia de RC en la provincia de Ica, 2025?

En Ica (2025), la NM se explica sobre todo por sobrecarga asistencial, falta de protocolos/supervisión y una historia clínica–consentimiento informado mal sustentados.

Eso genera demoras, errores de evaluación y fallas de coordinación entre áreas.

En RC, el impacto es directo: más dificultad para probar o descartar la culpa y el nexo causal, y por tanto más litigios.

El Resultado genera mayores costos, indemnizaciones, desgaste institucional y desconfianza del paciente.

3. Desde su perspectiva profesional ¿Cuál o cuáles serían las acciones a tomarse en cuenta frente a la problemática identificada sobre la NM y sus efectos en materia de RC en la provincia de Ica, 2025?

Frente a la problemática de la negligencia médica y sus efectos en

responsabilidad civil en la provincia de Ica (2025), deben priorizarse acciones como fortalecer la historia clínica y el consentimiento informado para que sean completos y trazables; estandarizar la atención mediante protocolos y checklists en triaje, emergencias, altas y derivaciones; implementar una gestión de riesgos real con comité de eventos adversos, indicadores y mejoras obligatorias; mejorar la comunicación y el trato al paciente, garantizando además acceso rápido a copias de historias clínicas y resultados; activar soluciones tempranas de conflictos mediante una atención al usuario eficaz y conciliación cuando corresponda; capacitar periódicamente al personal en lex artis y responsabilidad civil evitando la medicina defensiva excesiva; y reforzar el soporte probatorio con pericias idóneas, formatos técnicos y digitalización progresiva.

## EN RELACION AL OBJETIVO ESPECÍFICO N°1

Identificar la problemática en la Negligencia Médica asociada a mala praxis, para establecer la responsabilidad civil contractual en la provincia de Ica, 2025.

Pregunta:

4. Según su criterio,

¿Cuál sería la problemática general en la NM asociada a mala praxis, para establecer la RC contractual en la provincia de Ica, 2025?

En la provincia de Ica (2025), la problemática general de la negligencia médica asociada a mala praxis, para efectos de responsabilidad civil contractual, es que muchos conflictos nacen de una prestación asistencial defectuosa (demoras, diagnósticos incompletos, tratamientos inadecuados, fallas de coordinación y de información al paciente), pero se vuelven "litigio grande" porque la historia clínica y el consentimiento informado suelen estar mal sustentados o incompletos, dificultando probar con claridad el incumplimiento del deber de diligencia (*lex artis*), el nexo causal y el daño. En simple: el problema no es solo el error, sino la combinación de atención bajo presión, sumado a la mala documentación, que dispara reclamos, pericias disputadas y mayor exposición a indemnizaciones.

5. Según su criterio.

¿Cuál o cuáles serían las posibles causas de la problemática en la NM asociada a mala praxis, para establecer la RC contractual en la provincia de Ica, 2025?

En la provincia de Ica (2025), la problemática de la **negligencia médica asociada a mala praxis**, relevante para establecer **responsabilidad civil contractual**, se presenta cuando la atención de salud termina siendo un **cumplimiento defectuoso del servicio** (demoras en diagnóstico o tratamiento, evaluaciones incompletas, decisiones clínicas apresuradas, fallas de coordinación entre áreas y comunicación insuficiente con el paciente), y luego se vuelve un conflicto mayor porque la **historia clínica** y el **consentimiento informado** suelen estar incompletos o mal sustentados, dificultando reconstruir con claridad si se actuó conforme a la *lex artis*, el **nexo causal** y el **daño**. Esta situación se origina, principalmente, por la **sobrecarga asistencial** y limitaciones de recursos, la falta de **protocolos estandarizados** y supervisión/auditoría clínica efectiva, la debilidad en el registro clínico, el uso de consentimientos genéricos, la fragmentación del servicio (emergencia-hospitalización-laboratorio-imagen-farmacia-referencias), la capacitación irregular en gestión de riesgos y, además, una gestión deficiente de reclamos que no resuelve tempranamente y empuja a judicializar; como resultado, aumentan las controversias periciales, la litigiosidad y el riesgo de **indemnizaciones** por incumplimiento o cumplimiento imperfecto de la obligación asistencial.

6. Según su criterio

¿Cuál o cuáles son las acciones a tomar frente a la problemática de la NM asociada a mala praxis, para establecer la RC contractual en la provincia de Ica, 2025?

Frente a la problemática de la negligencia médica asociada a mala praxis y su impacto en la responsabilidad civil contractual en Ica (2025), las acciones clave a realizar son 8, las mismas que deben tenerse presente: (1) reforzar la historia clínica y el consentimiento informado (registros completos, cronológicos, con sustento de decisiones, y consentimientos específicos por procedimiento, no genéricos); (2) estandarizar la atención con protocolos y checklists para triaje, emergencias, derivaciones, medicación y altas, reduciendo errores por variabilidad y apuro; (3) implementar una gestión de riesgos real (comité de eventos adversos, auditorías clínicas, indicadores y planes de mejora obligatorios) para corregir fallas repetidas; (4) fortalecer la comunicación y trato al paciente, con rutas claras de información a familiares y manejo de expectativas, porque buena parte de los conflictos nace del silencio o la explicación pobre; (5) asegurar acceso rápido y transparente a copias de historia clínica y resultados, evitando trabas que agravan la desconfianza y el litigio; (6) activar mecanismos de solución temprana de conflictos (oficina de atención al usuario resolutoria, conciliación y reparación oportuna cuando corresponda) para evitar judicialización innecesaria; (7) capacitar periódicamente al personal en lex artis, deber de información y RC, sin caer en medicina defensiva excesiva; y (8) mejorar la calidad de la prueba técnica con pericias idóneas, formatos claros y digitalización progresiva para trazabilidad, lo que ordena el servicio y reduce el riesgo contractual.

## EN RELACION AL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

Identificar la problemática en la Negligencia Médica asociada a imprudencia, para establecer la responsabilidad civil extracontractual en la provincia de Ica, 2025.

Pregunta:

7. Según su criterio

¿Cuál sería la problemática general en la NM asociada a imprudencia, para establecer la RC extracontractual en la provincia de Ica, 2025?

En la provincia de Ica (2025), la problemática general de la negligencia médica asociada a imprudencia, relevante para establecer la responsabilidad civil extracontractual, radica en la ocurrencia de decisiones y actos clínicos ejecutados sin la prudencia y verificación mínima exigible por la *lex artis* por apuro, omisiones de control, subestimación de signos de alarma o intervenciones sin evaluación completa que terminan generando daños evitables al paciente. Esta situación se agrava porque muchas veces existe documentación clínica débil (historia clínica incompleta, registros tardíos, consentimiento insuficiente), lo que dificulta reconstruir el proceso de atención y, en sede civil, vuelve más conflictiva la prueba de los tres ejes de la extracontractual: culpa (imprudencia), nexo causal y daño; como consecuencia, se incrementan los conflictos, las pericias disputadas y la exposición a indemnizaciones, incluso extendiéndose la discusión a la responsabilidad de la entidad por el actuar de su personal.

8. Según su criterio

¿cuál o cuáles serían las posibles causas de la problemática en la NM asociada a imprudencia, para establecer la RC extracontractual en la provincia de Ica, 2025?

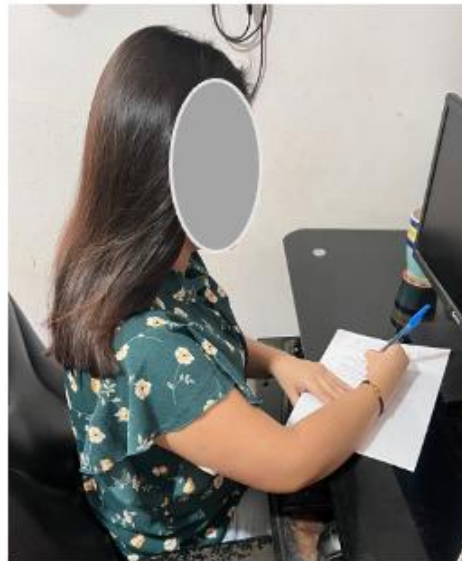
En la provincia de Ica (2025), la problemática de la negligencia médica asociada a imprudencia suele originarse por la combinación de sobrecarga asistencial y presión de tiempo (guardias extensas, alta demanda y atención acelerada), lo que favorece evaluaciones incompletas y fallas de triaje con subestimación de signos de alarma; a ello se suma la falta o el incumplimiento de protocolos y checklists (medicación, procedimientos, altas y derivaciones), la mala coordinación entre servicios y turnos (demoras en laboratorio/imágenes, comunicación deficiente, referencias tardías), así como una capacitación irregular y una débil cultura de seguridad del paciente. Todo esto se agrava cuando la historia clínica queda incompleta o se registra tarde, dificultando el control y la mejora, y cuando no existe una gestión eficaz de incidentes y reclamos, lo que permite que los errores se repitan y que el conflicto escale a sede civil,

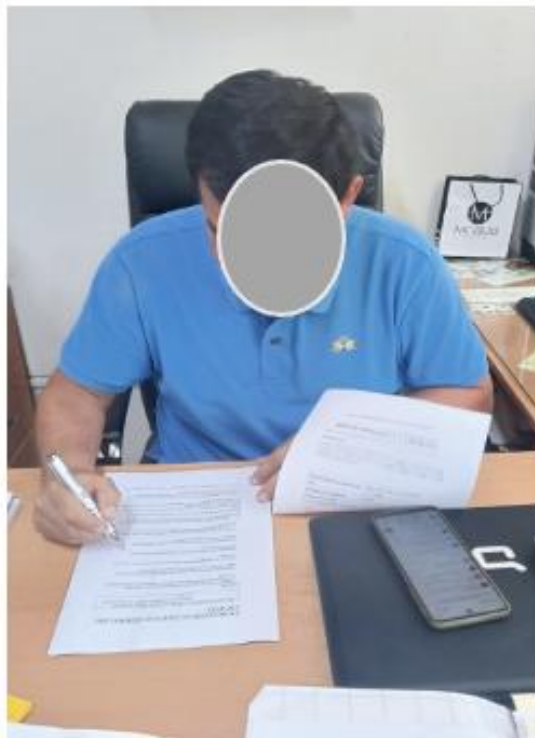
donde se discute con mayor fricción la culpa imprudente, el nexa causal y el daño para establecer la responsabilidad civil extracontractual.

#### 9. Según su criterio

¿Cuál o cuáles serían las acciones a tomar frente a la problemática en la NM asociada a imprudencia, para establecer la RC extracontractual en la provincia de Ica, 2025?

Frente a la problemática de la negligencia médica asociada a imprudencia y su impacto en la responsabilidad civil extracontractual en Ica (2025), las acciones clave son: reforzar la evaluación clínica y el triaje con protocolos claros de signos de alarma y re-evaluación obligatoria; implementar checklists de seguridad (medicación: "5 correctos", alergias/contraindicaciones; procedimientos: verificación paciente-procedimiento-sitio; altas: criterios mínimos y plan de alarma); asegurar supervisión efectiva en guardias y relevo de turnos con pases estandarizados; mejorar la coordinación interáreas (laboratorio, imágenes, farmacia, referencia) con tiempos máximos y escalamiento; fortalecer la historia clínica como soporte de decisiones (cronología, razonamiento clínico, indicaciones, consentimiento) y digitalizar progresivamente para trazabilidad; desarrollar una cultura de seguridad con capacitación periódica en gestión de riesgos y simulacros clínicos, sin caer en medicina defensiva excesiva; activar un sistema real de reporte y análisis de eventos adversos (comité, auditorías, acciones correctivas medibles); y, finalmente, consolidar mecanismos de resolución temprana de conflictos (comunicación transparente con paciente/familia, atención al usuario resolutiva y conciliación cuando corresponda), reduciendo la repetición de conductas imprudentes y la exposición a litigios e indemnizaciones.






# Anexo 5: Informe de Turnitin al 12% de similitud

## TESIS - Herrera Moran, Hernan 1.docx

 2026

 2026

 Universidad Autónoma de Ica

### Detalles del documento

Identificador de la entrega  
trnoid::3117:556557836

Fecha de entrega  
13 feb 2026, 9:58 a.m. GMT-5

Fecha de descarga  
13 feb 2026, 10:06 a.m. GMT-5

Nombre del archivo  
TESIS - Herrera Moran, Herman 1.docx

Tamaño del archivo  
8.7 MB

110 páginas

19.669 palabras

116.554 caracteres




## 12% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

### Fuentes principales

- 11%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 4%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

#### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.